

# Sesión 30.a ordinaria en 7 de Julio de 1924

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES YAÑEZ Y ARANCIBIA LASO

## SUMARIO

Continúa el debate sobre la elección de Malleco, y el señor Salas Romo en el uso de la palabra, en defensa de los poderes del señor Saavedra.—Usa de la palabra, sobre esta elección, el señor Opazo (don Eduardo), quien propone un proyecto de acuerdo sobre la materia.—Se cierra el debate sobre esta elección y se deja su votación para la sesión próxima.—Se inicia el debate referente a la elección de Llanquihue y el señor Silva Cortés usa de la palabra en defensa de los poderes del señor Lyon y propone un proyecto de acuerdo sobre esta elección.—Se suspende la sesión y no se reanuda en seguida.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aguirre C., Pedro	Jaramillo, Armando
Arancibia L., Héctor	Lanas, Carlos
Bañados, Guillermo	Medina, Remigio
Buschman, Julio	Opazo, Eduardo
Celis, Víctor	Opazo, Pedro
Concha S., Juan E.	Oyarzún, Enrique
Concha, Luis E.	Saavedra Cornelio
Del Real, Pedro	Salas R., Luis
Covarrubias, Eduardo	Sánchez, Roberto
Echenique, Joaquín	Serrano, Juan
Errázuriz L., Ladislao	Sierra, Wenceslao
Fajardo, Pedro A.	Silva C., Romualdo
Garnham, Luis	Subercaseaux, Gmo.
Huneeus, Francisco	Yañez, Eliodoro

## ACTA

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

SESION 29.a ORDINARIA EN 5 DE JULIO  
DE 1924

Presidencia del Honorable Senador por Antofagasta, señor Arancibia Laso

Asistieron los señores: Aguirre, Bañados,

Celis, Concha S. don Juan E., Concha don Luis E., Echenique, Errázuriz, Gutiérrez, Huneeus, Lanas, Medina, Opazo don Eduardo, Real, Saavedra (Ministro del Interior), Salas, Serrano Sierra, Subercaseaux y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

En los incidentes, el Honorable Senador por Concepción, señor Concha, llama una vez más la atención del Gobierno a la necesidad de atender al pago de los jornales insolutos de los obreros del dique de Talcahuano.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores hace presente al señor Senador que el Gobierno ha tomado ya las medidas del caso y el señor Ministro de Hacienda ha dispuesto lo necesario para atender a estos pagos.

El señor Celis recomienda al Senado la conveniencia de despachar cuanto antes el proyecto que mejora la condición económica y social de los empleados particulares.

El señor Vice-Presidente manifiesta al señor Senador que dicho negocio no ha llegado todavía de la Cámara de Diputados.

El señor Concha don Luis pregunta si se habrá comunicado a la Cámara de Diputados la designación hecha por el Senado de los señores Senadores que deben formar parte de la Comisión Mixta de Legislación Social.

El señor Vice-Presidente contesta que oportunamente se comunicaron los nombramientos referentes a todas las Comisiones Mixtas Especiales.

El señor Echenique hace diversas observaciones sobre el aumento de gastos que se ha

producido en el Presupuesto de Instrucción Pública y da lectura a algunos datos estadísticos, de los cuales resulta que al aumento enorme en los gastos ha correspondido una disminución de escuelas.

El señor Celis contesta las observaciones del Honorable Senador por Santiago y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Instrucción pidiéndole se sirva mandar al Senado los siguientes datos estadísticos:

1.º Número de escuelas que existían en 1920;

2.º Gastos producidos en el servicio y mantención de dichas escuelas;

3.º Aumento o disminución que haya habido en ellas hasta la fecha y en sus gastos expresándose la causa;

4.º Población escolar existente en 1920 en las escuelas de instrucción primaria y en los establecimientos de instrucción secundaria, superior y especial; y

5.º Aumento o disminución que haya habido en dicha población escolar hasta la fecha, indicando también las causas.

Los señores Bañados, Concha don Luis y Gutiérrez formulan indicación para que se exima del trámite de Comisión el proyecto sobre dieta parlamentaria.

El señor Huneeus pide segunda discusión para esta indicación.

El señor Echenique cree conveniente para la mayor facilidad en el despacho del proyecto, que sea estudiado en Comisión.

El señor Bañados retira la indicación.

Tácitamente se da por retirada.

El señor Vice-Presidente declara terminados los incidentes y con el asentimiento de la Sala se acuerda dirigir en la forma acostumbrada el oficio solicitado por el señor Celis.

Entrando a la orden del día, se pone en discusión particular el proyecto de ley que eleva a la categoría de Embajada la Legación de Chile en Italia, que fué aprobado en general en la sesión de 4 del actual.

Considerado el artículo 1.º, usan de la palabra los señores Concha don Luis y Huneeus.

Cerrado el debate y tomada la votación, resulta aprobado por 15 votos contra 4.

Los artículos 2.º y 3.º se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Elevase a la categoría de Embajada la Legación de Chile en Italia.

Art. 2.º Los sueldos y asignaciones del personal de la Embajada en Italia serán los que actualmente perciben el Ministro y los miembros del personal de Secretaría de la Legación en el mismo país.

Art. 3.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

A petición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, se acuerda tramitar este negocio sin esperar la aprobación del acta.

Se constituye en seguida la Sala en sesión secreta para continuar ocupándose de los Mensajes sobre nombramientos diplomáticos y se toman las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

#### CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 4 de Julio de 1924.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede permiso a don Luis Testart para establecer una línea de aeronavegación comercial.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta vuestro oficio número 310, de fecha 17 de Diciembre de 1923.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—Gustavo Silva C., Presidente.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

2.º De la siguiente moción:

Honorable Senado:

El Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, que es el más antiguo de la República, ha necesitado incurrir en gastos cuantiosísimos para llenar debidamente su cometido.

Hay en Valparaíso numerosos barrios muy mal contruidos, especialmente en los cerros, y se hacina en ellos una población muy densa. Los fuertes vientos, las subidas empinadas, estrechas y difíciles y otros factores hacen especialmente duro y molesto el trabajo de extinción de incendios en los aludidos barrios.

Nadie ignora que las bodegas de Valparaíso guardan una enorme cantidad de mercaderías que están allí en repósito para ser distribuidas en los centros de consumo. Cualquier incendio que tome algún desarrollo en los ba-

rrios comerciales puede producir, por el motivo antedicho, pérdidas muy cuantiosas.

Los ingentes sacrificios del Cuerpo de Bomberos para mejorar su material y su servicio de alarma, montar guardias nocturnas, tener bombas especiales que puedan subir con facilidad los carros, etc., han rendido resultados extraordinarios y las pérdidas anuales apenas pasan en Valparaíso de medio millón de pesos, lo que atendido los valores que la ciudad encierra y el desarrollo de sus numerosas fábricas es, en realidad, una insignificancia.

Para llegar a esos resultados el Cuerpo de Bomberos de Valparaíso ha tenido que hacer, como lo hemos dicho, gastos muy considerables.

El mantenimiento de su numeroso material, por otra parte, le exige ingentes gastos. En estas condiciones e imitando lo que hizo en ocasión anterior el Cuerpo de Bomberos de Santiago, el de Valparaíso llevó a cabo una colecta pública. El Estado que ayudó a la institución santiaguina con la suma de \$ 100.000, debe, aunque sea con una suma inferior, ayudar a la del primer centro comercial de la República. Esta sería, además de una obra de justicia y conveniencia pública, un justo reconocimiento de la labor desarrollada durante más de setenta años por el más antiguo de los Cuerpos de Bomberos de la República.

Fundándonos en lo anterior, nos permitimos someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Cóncedese, por una sola vez, al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, la suma de \$ 50.000.

Valparaíso, Junio 23 de 1924.—Luis Garnham.—Luis Salas R.—R. L. Barahona.

3.º Del siguiente oficio del Pro-Secretario y Tesorero del Senado:

Honorable Senado:

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4.º del artículo 115 del Reglamento de esta Cámara, tengo el honor de presentar las cuentas de gastos, correspondientes al primer semestre del año 1924, acompañadas de sus respectivos comprobantes.

Dios guarde a V. E.— José María Cifuentes, Pro-Secretario y Tesorero.

Santiago, 5 de Julio de 1924.

4.º De tres solicitudes.

La primera, de numerosos habitantes de las provincias de Arauco y Malleco, en que piden la aprobación del proyecto del Ejecutivo, relativo a

la adquisición por parte del Estado del ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

La segunda, de don Ricardo Donoso, en que pide se le permita imponerse, con fines de investigación histórica, de las actas de las sesiones secretas celebradas por el Senado durante los años 1882 y 1883, motivadas por la forma en que el Gobierno dirigía la guerra contra el Perú y Bolivia.

Y la tercera, dice como sigue:

Señor Presidente del Honorable Senado: La Facultad de Leyes y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Chile, ha nombrado una comisión de profesores de su seno, de los ramos de Derecho Civil y Comercial, para estudiar la revisión de nuestra legislación civil.

En el desempeño de su tarea, la Comisión tomará como base de estudio los proyectos de ley que hay pendientes ante el Congreso Nacional, relativos a la reforma de las leyes civiles, y ya ha dado comienzo a sus trabajos estudiando los que se refieren a la patria potestad de la madre y a la condición civil de la mujer soltera, por estimar que son los de interés más inmediato y acerca de los cuales las opiniones son más o menos uniformes.

En vista de esto, la Comisión ha creído conveniente dirigirse a V. E., para que, si lo tiene a bien, obtenga del Honorable Senado postergue la discusión de los referidos proyectos, en atención a las razones expuestas, y hasta tanto la Comisión haya dado término al estudio de cada uno de ellos. La contracción y perseverancia que han manifestado los miembros de la Comisión aseguran el pronto despacho de esos proyectos, y la Honorable Cámara de Senadores tendrá con ellos una base de discusión ordenada y completa, pues se cuidará de que las disposiciones reformadas guarden con el resto de nuestros cuerpos de leyes la debida correspondencia y armonía.

Espera, pues, la Comisión que el Honorable Senado se habrá de servir acceder a la petición que le formula.— Ruperto A. Bahamonde, Decano de la Facultad.— Hilarión Guijón, Secretario de la Comisión.

ELECCION DE MALLECO

El señor YAÑEZ (Presidente).—Continúa el debate sobre las calificaciones de la elección de Malleco.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Senador por Valparaíso, señor Salas Romo.

El señor SALAS ROMO.—Me referí en la sesión última, señor Presidente, a la apreciación

que a la Comisión Revisora le había merecido el acto electoral desarrollado en la Comuna de Lumaco el día dos de Marzo y manifesté que me parecía erróneo el concepto que había merecido a la Comisión la prueba rendida, porque había dado mayor importancia a las declaraciones de cinco testigos, prescindiendo de las declaraciones conformes de siete testigos civiles, del informe presentado por el oficial que mandaba la fuerza pública y de las declaraciones de tres testigos militares que habían hecho el servicio de patrullas en la población, todos los cuales aseguran haber cumplido estrictamente las órdenes recibidas de su jefe en el sentido de asegurar los derechos de todos los ciudadanos.

Dije también, respecto de estas últimas, que eran de mucho más valor las declaraciones de estos militares tanto porque afirmaban haber recibido orden de respetar los derechos de todos los ciudadanos, cuanto porque habrían sido efectivamente responsables de cualquier desmán que se les hubiera imputado.

Es cierto que, al referirme a la Comuna de Perquenco, fuí interrumpido por el honorable Senador por Colchagua diciéndome que estos testigos militares no podían hacer otra cosa por cuanto se encontraban amparados por la acción del Ejecutivo; pero yo digo a Su Señoría que esta acción del Ejecutivo no ha existido en las elecciones, ya que las investigaciones efectuadas con motivo de las elecciones en Curicó han traído como consecuencia el que hayan sido aprehendidos y declarados reos diversos militares que actuaron en ellas.

Refiriéndose a la Comuna de Perquenco, la Comisión Revisora desecha las reclamaciones de nulidad basadas en abuso de la autoridad, porque no hay prueba bastante para establecer que allí ha habido violencia. Dice el informe en la parte pertinente:

"Que si bien es cierto que respecto de la elección verificada en las Comunas de Collipulli y Perquenco y Ercilla, hay antecedentes que permiten presumir que aquella no se realizó en condiciones de completa garantía para el derecho electoral, la prueba rendida no basta para dar por establecida la violencia que se invoca, como base de la reclamación."

De manera que a juicio de la Comisión hay una prueba por medio de la cual se procura establecer que ha habido falta de libertad en el electorado, que ha habido presión de la fuerza.

Mientras tanto, señor Presidente, yo he registrado todo el expediente relativo a esta comuna y no he encontrado ninguna declaración que procure o pretenda establecer algún cargo respecto de la elección verificada en ella. Luego, lógico es preguntarse: ¿de dónde ha sacado la Co-

misión Revisora de Poderes antecedente suficiente que permitan presumir que allí no hubo completa libertad electoral, que no existió respeto y garantía para todos los ciudadanos? En realidad, yo lo ignoro. Por el contrario, he encontrado declaraciones que tienden a demostrar que la elección en esa comuna fué absolutamente correcta. En consecuencia, el fundamento en que se basa la resolución de la Comisión Revisora es completamente injustificado. En efecto, hay, dos testigos que declaran que la elección fué absolutamente tranquila. Para confirmar esa absoluta tranquilidad con que se efectuó el acto electoral me voy a referir más adelante a un documento que lo prueba de la manera más absoluta, documento que no fué conocido por la Comisión Revisora ni por la Comisión de Elecciones.

Aún más, señor Presidente, otro tanto se desprende del informe expedido por el oficial señor Astorga, que tuvo a su cargo, el mantenimiento del orden público en la comuna y que concurre a demostrar, conformándose con los términos de las declaraciones de la contra-información, que en la Comuna de Perquenco no hubo reclamo alguno en contra de la fuerza pública, ni de las autoridades electorales que allí actuaron, debiendo hacer presente, además, que en la calle pública no hubo suceso alguno digno de mención o que diera motivo para reclamar ante las autoridades.

Sin embargo, se dice que hubo necesidad de prestar auxilio a don Manuel Urrejola, cuya vida corría peligro.

Hay que advertir que el señor Manuel Urrejola, que figuró como mayor contribuyente de la comuna de Perquenco, y cuya calidad de tal debe acaso a procedimientos judiciales, ya que no posee en la comuna ni una pulgada de terreno, presentó al Ministerio de la Guerra una carta-denuncia con fecha 8 de Marzo último, acerca de los sucesos ocurridos allí el día de la elección.

Esa comunicación del señor Urrejola sirvió de auto-cabeza a un proceso administrativo seguido con toda rapidez por las autoridades militares. Pues bien, de las investigaciones consignadas en ese proceso, se desprende que el cargo formulado por el señor Urrejola es completamente injustificado.

Como la lectura de este documento y de los que le siguen podría ocupar la atención del honorable Senado por algunos minutos, desearía, señor Presidente, que se les insertara como parte de mis observaciones, con lo que economizaríamos tiempo.

—Los documentos a que se refiere el honorable Senador, son los siguientes:

"Perquenco, Marzo 8 de 1924.—Señor Ministro de la Guerra.—Santiago.—Señor Ministro: Cumplo con el deber de denunciar a usted lo que ocurrió el día de las elecciones en la comuna de Perquenco, departamento de Traiguén, provincia de Malleco. Algunos días antes del 2 de Marzo, llegó a esta comuna tropa del Regimiento Miraflores al mando de los tenientes Astorga y Urra.

"El día 1.º de Marzo en la tarde, estando yo en la estación esperando a algunos agentes políticos, estos oficiales los hicieron detener y registrar a su llegada, sólo por el delito de ser unionistas. En ese mismo tren desembarcó una turba aliancista armada, que no fué detenida ni registrada.

"El día de la elección, dos amigos míos, apoderados del candidato señor Werner, fueron tomados presos por la tropa, yendo tranquilamente por la calle acompañados de mi señora. Al pedir el representante del señor Werner a los oficiales la libertad de estos amigos, contestaron ellos que tenían que pedir la vénia del Gobernador de Traiguén.

"Esta comuna, el día de la elección, estaba en estado de sitio, pues no había otra autoridad que la militar. El Gobernador, usando como instrumento a los oficiales, suplantó al subdelegado, juez de subdelegación, Alcalde y comandante de policía.

"La chusma aliancista, traída especialmente de fuera, armada de revólver, laque y choco, ejercía el cohecho amparada por la tropa.

"Muchos unionistas fueron golpeados y vejados, sin que la tropa en ningún momento tratara de impedirlo.

"En la imposibilidad de llegar hasta las mesas a sufragar porque peligraban nuestras vidas, solicité del teniente Urra que hiciera desarmar la chusma, lo que no conseguí.

"Viéndonos atacados de hecho sin que la tropa amparara nuestros derechos, tuvimos que retirarnos. Así la tropa contribuyó eficazmente a robarle la elección al señor Werner.

"He creído de mi deber poner en su conocimiento la vergonzosa actitud de los tenientes Astorga y Urra, que al prestarse para servir de instrumentos de intervención electoral, desprestigian al Ejército.

Lo saluda atentamente S. S. S. y amigo.  
—(Firmado).—**Manuel Urrejola.**"

"Santiago, 18 de Marzo de 1924.—N.º 2111.—Pase al Comando en jefe de la IV División para su conocimiento e informe. Anótese.—Por el Ministro, **Risopatrón.**"

"Valdivia, 21 de Marzo de 1924.—Pase al

Comando de la IV Brigada de Artillería, para que informe. Dicho informe deberá encontrarse en este Comando en jefe, a más tardar el 25 del presente.—Por O. del Comandante de División, **Q. Barbosa**, Teniente Coronel, Jefe de Estado Mayor de la IV División".

"Valdivia, 26 de Marzo de 1924.—Al Comando de la IV Brigada de Artillería.—Traiguén.—Proceda personalmente a investigar los hechos de que se dá cuenta en la carta que encabeza estos antecedentes.

"Su informe debe limitarse a los cargos que se hacen a los tenientes señores Astorga y Urra, dejando de lado toda otra investigación que no guarde relación con lo pedido.

"Debe puntualizarse y resolver, previa la investigación del caso el comportamiento de los oficiales y las medidas que éstos hayan tomado, según las acusaciones hechas por el señor Manuel Urrejola.

"Este informe debe sustanciarse el Viernes 28 del presente y encontrarse en Temuco a primera hora del día Sábado 29, para el conocimiento de esta jefatura.

"Se enviará personalmente con el oficial portador de estos documentos.—**Lorca Prieto**, General Comandante en jefe de la IV División del Ejército."

"IV División.—IV Brigada de Infantería. — N.º 270.—Puquenes, 28—III—924.— Al Comando en Jefe de la IV División de Ejército.—Temuco.— En cumplimiento de la orden telegráfica N.º 383, de fecha 26 del presente, me trasladé a Perquenco con los tenientes señores Juan Astorga y Aquiles Urra, llevando como ayudante al teniente Lo señor Guillermo Jiménez.

"En Perquenco me constituí en la sala municipal y solicité la comparecencia del señor Manuel Urrejola, autor de la carta dirigida al señor Ministro de Guerra, con fecha 8 del presente y que obra en estos antecedentes.

"Procedí a concretar los cargos formulados en dicha carta y sometí a un interrogatorio al señor Urrejola, en presencia de los señores oficiales afectados, del ayudante y del teniente Lo del R. I. II, señor L. Ruiz, pudiendo informar lo que sigue relacionado con los cargos ya citados:

"Cargo N.º 1.—Estos oficiales lo hicieron detener y registrar a su llegada, sólo por el delito de ser unionistas".

"Según las declaraciones de los tenientes señores Astorga y Urra y del señor Manuel Urrejola, las únicas personas registradas fueron dos individuos que bajaron del tren, en compañía de los señores Bombardiery e Iturríaga, por considerarseles que llevaban armas prohibidas, y los

que fueron puestos en libertad inmediatamente después del registro”.

“Cargo 2.o El día de la elección, dos amigos míos apoderados del señor Werner, fueron tomados presos por la tropa, etc...”

“El teniente 1.o señor Astorga hizo detener por sospechas de pertenecer a la policía de Los Sauces a los señores Bombardiery e Iturriaga, en virtud de una comunicación telegráfica del señor Intendente de la provincia, de fecha 1.o de Marzo y hecho esto, dió cuenta inmediata al señor Intendente, de quien recibió orden de enviar en calidad de detenido al señor Bombardiery a Los Sauces y de poner en libertad, después de verificado el acto electoral, al señor Iturriaga.

“Cargo 3.o Esta comuna, el día de la elección, estaba en estado de sitio, pues no había otra autoridad que la militar”.

“Según exposición del señor Urrejola, consideró que la comuna estaba en estado de sitio, porque él, equívocamente, creyó que el teniente Astorga ejercía sus funciones como autoridad militar y no como delegado del Gobierno, de lo que se ha venido a imponer sólo en el día de hoy.

“Cargo 4.o La chusma aliancista traída especialmente de fuera, armada de revólvers, laques y chocos, ejercía el cohecho amparado por la tropa”.

“Según exposición del teniente señor Urra y confirmado por el señor Urrejola, a petición de este último, la tropa procedió a registrar a algunos individuos aliancistas, y sólo encontró a uno de ellos con un pedazo de llanta de goma.

“El teniente señor Urra declaró que no había recibido ningún reclamo sobre cohecho, a excepción de un denuncia en contra del señor Manuel Urrejola hecho por el señor Desiderio Pincheira.

“El señor Urrejola consideró que la tropa amparaba el cohecho, porque no hacía desarmar a los individuos aliancistas que andaban con palos.

“Cargo 5.o En la imposibilidad de llegar hasta las mesas a sufragar, porque peligraban nuestras vidas, solicité del teniente Urra que hiciera desarmar la chusma, lo que no conseguí”.

“El señor Urrejola declaró que él había sufragado, pero cree que el 80 o/o de los unionistas no lo hicieron por temor a los aliancistas y a ser registrados por la tropa. Citó como testigos entre los que no habían podido sufragar por esta causa al profesor de la escuela pública, señor Juan B. Salinas, quien fué llamado y en presencia del señor Urrejola, dijo que nadie le había impedido ir a sufragar; que si no lo hizo fué debido a que se encontró en la calle con el propio señor Urrejola, quien le manifestó que no fuera porque no había elección.

“Cargo 6.o Viéndonos atacados de hecho, sin

que la tropa amparara nuestros derechos, tuvimos que retirarnos, etc...”

“El teniente señor Urra declaró que el único requerimiento de amparo que recibió fué el del señor Urrejola, a quien protegió e hizo acompañar por cuatro soldados.

“El señor Urrejola dice estar conforme con esta declaración y que, gracias a dicho amparo, no fué apaleado por el grupo aliancista, capitaneado por el señor Pincheira.

“Agregó que los señores Carlos Japke y un empleado de un señor Mathey habían sido golpeados y que no les consta si éstos habían pedido amparo de la tropa o que ésta hubiera presenciado el hecho.

“A los expresados señores no fué posible hacerlos comparecer para interrogarlos, por no residir dentro de la población.

“En vista de que el señor Urrejola manifestó que por el momento no podía dar el nombre de algunas personas honorables que pudiesen informar sobre la actuación de oficiales y tropa, procedí a interrogar a algunas personas de prestigio de la localidad, quienes expusieron que no habían presenciado ningún acto incorrecto de parte de oficiales y tropa durante el acto electoral del 2 del presente, existiendo la más completa libertad y garantías para el sufragio de los ciudadanos en las distintas mesas, como asimismo que no observaron ningún atropello ni desorden en la población.

“En vista de las informaciones recibidas y de las que quedan expresadas en la presente nota, el infrascrito estima que la actuación de los oficiales y tropa en el acto electoral del 2 de Marzo en la comuna de Perquenco, ha sido correcta, no habiendo cargo alguno que afecte a la responsabilidad de dichos oficiales y tropa. Es cuanto se informa. — (Firmado). — V. Rivera C., teniente coronel y Cte. de la 4.a Brigada de A.”

“Temuco, 30 de Marzo de 1924.—Al Ministerio de Guerra.—Santiago.

“Informando al tenor de lo ordenado por el Ministerio en providencia N.o 2111, de 18-III-1924, se acompaña antecedentes, informe del Comando de la 4.a Brigada de Artillería y copia de tres certificados expedidos por autoridad competente.

“El estudio de ellos deja claramente establecido que los cargos formulados por el señor Manuel Urrejola son completamente infundados. El propio señor Urrejola se encarga de desvirtuarlos.

“Con este último informe se terminan los cargos que se han presentado en contra de la correcta actuación de los oficiales de la IV División, quedando claramente establecido que en las provincias de Malleco, Cautín, Valdivia, Llan-

quihue y Chilc6, los jefes, oficiales y tropa, han encuadrado sus actos dentro de los principios legales y dentro de la m6s absoluta correcci6n.

"En aquellos casos en que firmas responsables presentaron acusaciones, los propios firmantes se han encargado de declarar lo contrario a lo expuesto en el primer momento, lo que viene a confirmar la injusticia de casi todas las acusaciones.—(Firmado).—Lorca Prieto".

El se6or SALAS ROMO.—En el departamento de Marilu6n, en las comunas de Victoria y Curacaut6n, hubo una serie de sucesos con la relaci6n de los cuales se ha pretendido demostrar que con bastante anticipaci6n al d6a de la elecci6n se ven6a desarrollando un plan con el prop6sito de alterar el resultado de las urnas del 2 de Marzo.

Esos hechos aparec6an denunciados en grandes caracteres en los diarios de Santiago de esa 6poca. El principal de ellos ser6a un asalto a la persona del se6or Fernando Stuardo Ortiz, atribuido al se6or Dar6o Aguirre, Capit6n de Ej6rcito; al se6or Diego Campos y al se6or Miguel A. Padilla.

Para demostrar el error de esas informaciones, y como solamente una imaginaci6n calenturienta pudo concebir tal invenci6n, voy a dar a conocer la declaraci6n que el propio se6or Stuardo prest6 ante el Juzgado de Letras respectivo.

Dice la declaraci6n:

"La causa de esta agresi6n se debe, sin duda, a lo siguiente: Hace unos ocho o diez d6as nos encontr6bamos reuridos el Capit6n Aguirre, un se6or Montero, que es empleado en las Ferias Unidas; Antonio Stockebrand, Carlos Maass y otras personas, y habi6ndose expresado Aguirre en t6rminos injuriosos contra las se6oras de esta ciudad, yo lo llam6 al orden, por lo cual nos acaloramos y estuvimos a punto de llegar a v6as de hecho, lo que se evit6 por la intervenci6n de don Carlos Sep6lveda. Aguirre qued6 muy resentido conmigo y dijo que yo ten6a que pag6rselas, lo que oyeron las personas nombradas. Mi agresor, Miguel Padilla, es amigo intimo de Aguirre y tambi6n lo es el otro agresor, Diego Campos, quien presta sus servicios de conscripto en el Escuadr6n H6sares, de que es jefe Aguirre. Se ratific6, etc."

De manera, pues, que por la propia declaraci6n del se6or Stuardo, que figura como asaltado por el se6or Aguirre, aparece que este se6or no ha tenido ninguna participaci6n en el hecho, y que los asaltantes fueron las dos personas que el se6or Stuardo indica. Habr6, pues, de producir, sin duda, extra6eza que se haya

querido variar el car6cter personal de este incidente, pretendiendo hacerlo aparecer como de car6cter pol6tico o electoral.

Viene a continuaci6n el asalto y el empastelamiento del peri6dico "Las Noticias", ocurrido el mismo d6a 20 de Febrero, que tambi6n tiene un car6cter distinto del que se le ha dado.

T6ngo a la mano una copia autorizada de la parte pertinente del proceso que abri6 el Juzgado respectivo con el objeto de determinar el motivo del asalto y las personas que lo llevaron a cabo.

Las declaraciones de los se6ores Brevis, Padilla, Ernesto, Ernesto 2.º y Carlos M6ller, dejaron perfectamente en claro que en este incidente no tuvo la menor participaci6n la polic6a de la localidad, ni mucho menos el Capit6n se6or Aguirre y la tropa de l6nea que ten6a a su mando.

—Las declaraciones a que se refiere el se6or Senador, dicen como sigue:

"Declaraci6n del guardi6n Brevis. — En Victoria, a 22 de Febrero de 1924, juramentado Luis Brevis Ot6rola, nacido en Collipulli, de 21 a6os de edad, guardi6n de la polic6a de esta ciudad, expuso: En la noche del 20 del actual me hallaba de facci6n en la plaza de esta ciudad y en circunstancias que estaba cerca de la botica "Lo Le6n", o6 gritos de auxilio y golpes en direcci6n del teatro. Inmediatamente acud6 y cuando me acercaba a la esquina, algui6n, que no pude conocer, me sali6 al paso, rev6lver en mano, dici6ndome que no avanzara. Aunque la noche no estaba muy oscura, puedo asegurar que el que me detuvo no es el Capit6n Dar6o Aguirre, que se encuentra presente. Al verme detenido, llam6 a clase, pero cuando 6sta acudi6 ya se hab6an retirado los que alcanc6 a divisar que estaban cerca de la imprenta de "Las Noticias", ignorando lo que all6 estuvieran haciendo; pero al acercarme pude constatar que la imprenta estaba con sus puertas abiertas y que sal6a humo del interior. Al ver esto, le dije a don Ernesto Guti6rrez que me facilitara una luz para ver si hab6a fuego, pero s6lo pude tomar nota de que hab6an sido botados al suelo los tipos de la imprenta y se hab6an efectuado numerosos destrozos en su interior. Se ratific6, previa lectura, y firm6 Salustio Bastidas, M. Luis Brevis, M. Gonz6lez".

"Declaraci6n de Miguel Padilla.—En Victoria, a 28 de Febrero de 1924, se present6 al Juzgado Miguel Angel Padilla de la Maza, de 23 a6os de edad, nacido en Curic6, domiciliado en

Llaima, soltero, agricultor, lee y escribe, nunca procesado, y expuso: Es inexacto que haya asaltado y empastelado la imprenta "Las Noticias" ni que haya andado en esos momentos con el Capitán Aguirre y con los húsares, pues en la hora que se indica que ocurrieron esos hechos, estaba yo en una cantina que hay cerca de la estación, que por el momento no recuerdo el nombre del dueño, en compañía de don Adán Alvial, Manuel Basulto, Luis Pimentel, un señor Zeiller y otros más cuyo nombre no recuerdo. Con estas personas estuve desde las once y media más o menos hasta las cuatro de la madrugada en dicha cantina. En el Club Social estuve con el Capitán señor Aguirre y después de un desorden que hubo allí, me retiré con ese oficial en su coche antes de las once y media y me bajé de ese vehículo a dos cuadras de la plaza, yéndome a pie a la cantina que he indicado y siguiendo el señor Aguirre a su cuartel. Se ratificó, previa lectura y firmó.—Salustio Bastidas.—M. Padilla.—M. González L."

**Declaración de Ernesto Muller B.:**

"En Victoria, a dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro, compareció don Ernesto Muller y expuso: Que no ha presenciado el empastelamiento de la imprenta y que sólo vió a varias personas de uniforme, que no sabe que uniforme era, que en la noche que ocurrió el acto estaban retirados frente a su casa. No ha conocido con seguridad a ninguna de las personas que formaban el grupo. Se ratificó previa lectura y firmó.—Clemente Merino.—Erneso Muller.—Luis A. Morales, actuuario".

**Declaración de Ernesto 2.º Muller:**

"Victoria, a dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro, compareció don Ernesto 2.º Muller S., ya individualizado y expuso: que no ha presenciado el empastelamiento de la imprenta de "Las Noticias". No ha conocido a ninguna de las personas que formaban un grupo y que estuvo frente a su casa la noche del empastelamiento. Se ratificó previa lectura y firmó.—Clemente Merino.—E. 2.º Muller.—Luis A. Morales, actuuario".

**Declaración de Carlos Muller S.:**

"En Victoria, a dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro, compareció don Carlos Muller S., ya individualizado y expuso: que no ha presenciado el empastelamiento ni sabe quiénes fueron los autores. Se ratificó previa lectura y firmó.—Clemente Merino.—Carlos Muller.—Luis A. Morales, actuuario".

El señor SALAS ROMO.—Y si bien es cier-

to que se trata de un suceso lamentable, puesto que todos los ciudadanos han debido respetar la casa de un diario y al diario mismo, la verdad es que el hecho se produjo en forma imprevista. Como es natural, los asaltantes no avisaron previamente a las autoridades del acto que pensaban ejecutar y cuando éstas se impusieron de lo ocurrido, tomaron las medidas del caso para evitar la consumación total del hecho, sin poder evitar los gravísimos daños ya producidos.

**¿Cómo se produjo este suceso?**

Sabido es que en épocas electorales las gentes de uno y otro bando se mueven entusiastamente viviendo a su respectivo candidato y a la combinación política a que pertenecen. Como consecuencia de estas alharacas, se exacerban los ánimos, se producen ataques personales, agresiones de hecho en forma violenta e inusitada, de carácter grave en algunos casos, que las autoridades no alcanzan a prevenir y evitar. Es lástima que la escasa cultura de nuestro pueblo haga posibles todavía esta clase de incidencias, que estoy cierto habrán de deplorar todos los partidos políticos y todos los hombres que se ocupan en asuntos electorales. Generalmente a los que nos ha tocado dirigir trabajos políticos, nos hemos visto precisados, en más de una ocasión, a gastar no poco esfuerzo para calmar los ánimos de nuestros propios partidarios e impedir lo que podríamos llamar el tren violento con que se inician las campañas políticas y que lo determina el deseo de no aparecer menos tímidos que los del bando contrario.

Pero pretender deducir de este conocido fenómeno una responsabilidad en contra de las autoridades locales o de quienes dirigen los trabajos políticos, me parece un profundo error.

Se ha hablado también de un asalto a la persona de don Julio Santander. Este caballero no es de la localidad. Se trata de un joven que fué miembro del Partido Radical, y que figura en Perquenco como secretario del candidato unionista señor Werner. Dado el carácter de nuestros correligionarios, la firmeza con que defienden sus doctrinas y la sinceridad de sus creencias, no es de extrañarse que se molesten, acaso exageradamente, cuando encuentran a uno que fué de los suyos, que vivió bajo la misma tienda, militando en filas opuestas y luchando con pertinacia en contra de los que hasta ayer fueron sus correligionarios. Ni es de extrañar que los nuestros adop-

ten tal actitud en estos casos, cuando aquí mismo, en esta Sala, uno de los honorables Senadores se expresó en forma despectiva de un ex-correligionario suyo, que fué a hacer su tienda al campamento enemigo.

No soy yo de la misma opinión, porque respeto ampliamente las ideas de todos y creo que cuando una persona ha figurado en un partido político y se retira para ingresar a otro de ideas distintas o antagónicas, es porque no está conforme con las ideas y doctrinas con las cuales creía comulgar, y entiende que las suyas están más de acuerdo con las del partido al cual se incorpora. Y esto es lo lógico...

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Permítame el honorable Senador. Nadie se ha expresado en forma despectiva de ese ex-correligionario a que alude Su Señoría. Lo que se dijo fué que se había pasado, y nada más.

El señor SALAS ROMO.—Habíamos entendido otra cosa.

Esa incidencia en contra de don Julio Santander aparece en forma ininteligible, contradictoria, en las declaraciones prestadas.

Hay algunos testigos que dicen que fué el propio Prefecto el que dirigió la maniobra; otros dicen que este funcionario sólo presencié el asalto al señor Santander, y otros aseguran que el Prefecto no tuvo ninguna intervención ni activa, ni pasiva en el hecho, y que fueron otras personas las que dirigieron el ataque.

En todo caso, se trata de un hecho aislado, relativo a una sola persona, y no es posible imaginar que un suceso que dice relación con un sólo ciudadano pudiera afectar a todo el acto electoral de la comuna. Si hubiéramos de aceptar que los ataques hechos a un ciudadano importan vicio y nulidad en toda una elección, siempre las elecciones estarían entregadas a los que son menos, porque poco costará producir un incidente para pedir después la nulidad del acto que desea mantener con toda corrección la mayoría.

Hay un hecho que es fundamental, y que la Comisión Revisora de Poderes no tuvo en cuenta al tratar de las comunas de Victoria y Curacautín. La Junta de Mayores Contribuyentes fué compuesta por catorce unionistas y diez aliancistas; de manera que la consecuencia lógica de esta composición es que los vocales de las mesas receptoras estuvieron distribuidos en la proporción de tres unionistas por dos aliancistas.

Esto debe asegurar la corrección del acto electoral dentro de las mesas receptoras, y no puede legítimamente ejercitarse derecho alguno en contra del funcionamiento de estas mesas cuando los documentos electorales aparecen suscritos por la unanimidad o la mayoría de los

miembros de ellas, sin que se deje constancia de los sucesos molestos o desagradables que hayan podido desarrollarse en el recinto de las mesas durante el acto electoral. No habría justificación para la actitud de esos vocales que no consiguieron su protesta por todas las irregularidades cometidas en el funcionamiento de las mesas.

Y entretanto, ¿qué aparece en las actas de escrutinio de la comuna de Victoria? Estas actas son once, y de ellas, siete están suscritas por cinco miembros, o sea por tres de la Unión y dos de la Alianza, y todos aceptan la corrección de los procedimientos del acto electoral verificado en esas mesas; dos actas están suscritas por cuatro miembros, y dos por tres; de manera que siempre tuvo intervención la Unión Nacional en todas las mesas de Victoria.

Estos hechos valen muchas veces más que todas las declaraciones que pudieran llevarse a los Juzgados. Las autoridades electorales declaran la corrección de los procedimientos usados durante el día de la elección en todas estas mesas. Contra esta prueba documental no debiera admitirse prueba testimonial que pudiera alterarla. Como consecuencia de todo esto, era lógico esperar que la Comisión Revisora de Poderes tomara en cuenta esta circunstancia, porque ella viene a destruir totalmente las aseveraciones que aparecen en el informe de la expresada Comisión. Si agregamos a esto que de 2,036 inscritos votaron por el señor Saavedra 1,442, debemos deducir que más de las tres cuartas partes del electorado inscrito en la comuna de Victoria era aliancista, y que los votos de estos ciudadanos fueron defendidos por las Comisiones Receptoras compuestas con mayoría unionista.

En Curacautín sufragaron los inscritos de una sola mesa; y se ha querido deducir como consecuencia de la falta de funcionamiento de las otras mesas, que a los vocales no se les permitió el desempeño de sus funciones.

Y, mientras tanto, señor Presidente, los hechos han ocurrido de un modo muy diferente.

En Curacautín, como en Victoria, la composición de las mesas receptoras de sufragios era de tres unionistas por dos aliancistas. Los vocales de las mesas unionistas no comparecieron a desempeñar sus funciones, dejando absoluta y totalmente inhabilitados a los vocales aliancistas para hacer funcionar las mesas, tanto porque no tenían en su poder los registros electorales que se hallaban en manos de la mayoría, o sea, en poder de los Comisarios de las mesas, cuando por que los aliancistas eran solamente dos, y con número no podían constituir las mesas receptoras.

Como resultado de una investigación ad-

ministrativa efectuada por la autoridad militar, se pasó un informe al Comandante del Regimiento Húsares, informe que ruego al señor Presidente disponga que se inserte como parte de mi discurso, y que en uno de sus párrafos dice que el cura de la localidad tenía escondidos los registros e impidió, naturalmente, a los Comisarios llevarlos a las mesas receptoras para que ellas pudieran funcionar.

—El documento dice así:

"Angol, 8 de Marzo de 1924.—Al Comandante del Regimiento "Húsares".—En cumplimiento de lo ordenado por oficio 174, informo: que en el telegrama de **Cura-Cautín** sólo hay algunas partes verídicas, siendo las demás fantasías del denunciante, llevado del prurito tan común en las contiendas electorales de mistificar los hechos.

"En el mismo telegrama se ven las contradicciones que van a probar irrefutablemente lo que digo:

"1) El señor Cura manifiesta que hubo un asalto a su casa: este hecho sólo consistió en unos cuántos gritos y algunos vidrios quebrados.

"2). Los manifestantes lo hicieron como justa represalia, a su entender, a la burla hecha, según afirmaban, de haber el **Cura escondido los registros, dejando sin votar**, por este motivo a todos los electores.

"3). Este acto que repruebo, todavía lo efectuaron cuatro o cinco personas a quienes no ví, y a la una y media de la mañana del día 3, hora en que el infrascrito se había retirado de las actividades del día.

"4). Y la parte del telegrama que más me afecta, es aquella en que dice "que me presenté con el candidato con sospechosa prontitud". Esto mismo viene a realizar el interés que tomé al desempeñar ese puesto, pues, de no ser así, no habría concurrido a ordenar dicho alboroto.

"Generalmente se tacha a las autoridades de falta de interés, negligencia o lentitud en el desempeño de sus funciones; en este caso y con un estrecho criterio, el Cura, en lugar de alabar mi interés, lo encuentra sospechoso, sin tener en cuenta que si mi espíritu hubiera sido que se llevara a efecto dicho asalto a su persona, no me hubiera presentado al lugar de los sucesos.

"5). En cuanto a lo que dice el Comandante de policía, le ordené que apresara a los asaltantes a quienes no conozco y nada sé de lo que haya dicho o podido decir.

"Puedo manifestar a ese comando que mi presencia en ese caso, salvó al señor cura de que

lo **asaltantes** lo **golpearan** como eran sus deseos, según supe después.

"No pude evitarlo, pues los asaltantes procedieron con la más elemental de las astucias, sin participar nada a las autoridades de lo que iban a hacer.

"6) Respecto a las lesiones de la señora hermana del cura, es completamente inexacto que haya sufrido la menor lesión, como pude comprobarlo personalmente. — (Firmado). — **R. Benaprés, Capitán.**"

El señor SALAS ROMO. — En esta forma se procedió en Curacautín impidiendo el funcionamiento de las mesas receptoras; y, sin embargo, aquí se ha venido sosteniendo hasta la majadería, que las mesas de Curacautín no funcionaron porque la fuerza pública lo impidió.

Pero aún hay más, señor Presidente. Respecto del funcionamiento de las mesas receptoras de sufragio de La Victoria, voy a leer al Honorable Senado algunas cartas que dicen relación con las apreciaciones que algunos ciudadanos de la localidad hacen de la actuación que le cupo desempeñar a los oficiales y tropa del Escuadrón Húsares.

Una de estas cartas es de fecha 29 de Febrero del presente año, y, por consiguiente, hace referencias frescas a los sucesos que he indicado hace un momento, como el asalto al señor Stuardo, el empastelamiento de una imprenta y el asalto al Club Social del Pueblo. Dice así: "Victoria, Febrero 29 de 1924. — Señores comandante y oficiales del Escuadrón Húsares y señor Miguel A. Padilla de la Maza. — Presente. — Estimados señores: Ningún cargo tengo contra ustedes, y no me he expresado por escrito o de palabra en su contra en ningún momento. Me sorprende ahora aparecer como grauito ofensor de ustedes. Quedan facultados para hacer uso de esta carta en la forma que crean conveniente. — Los saluda atentamente, agregándoles que espero una investigación al telégrafo para que quede constancia que sólo firmé un telegrama que sólo leí en parte y que no expresaba ninguna injuria. — **Juan 2.º Green**".

Una carta del señor Ernesto Müller, de la misma fecha que la anterior, dice:

"Victoria, Febrero 29 de 1924. — Señores comandantes y oficiales del Escuadrón Húsares y señor Miguel A. Padilla de la Maza. — Presente. — Muy señores míos: Sólo hoy por conversaciones con mis amigos me he impuesto de que figura mi nombre en telegramas injuriosos contra ustedes. Ningún cargo tengo contra ustedes, y en ningún momento de palabra o por escrito, me he expresado en su contra. Tampoco lo ha hecho mi hijo Ernesto 2.º. Saluda atenta-

mente a ustedes a quienes autorizo para que empleen esta carta en los desmentidos consiguientes. — **Ernesto Müller**”.

Otra carta, que conviene conocer, es la del señor Cañas Lira, que dice:

“Victoria, Marzo 14 de 1924.—Señor capitán don Darío Aguirre y señor Miguel A. Padilla de la Maza.—Presente.—Estimados señores: Impuesto de que a ustedes se les había manifestado que el suscrito habíase expresado en forma hiriente para el honor de ustedes y caballerosidad, estoy en el deber, como caballero, de adelantarme a decirles que tales versiones son falsas en absoluto.

“Como particular y como administrador del Club Social, jamás he tenido un motivo de queja contra ustedes, quienes siempre se han portado como correctos caballeros para conmigo y para todos los socios del Club.

“En cuanto a las incidencias producidas hace noches y en la cual resultó con lesiones el señor Stuardo, debe decirles que sólo me impuse de los hechos después de salir del Club y sólo ví el tumulto producido sin reconocer a todos los actuantes, ni saber el origen de él.

“Autorizo a ustedes para hacer uso de esta carta en la forma que crean conveniente y desmentir las antojadizas versiones que andan circulando. De ustedes affmo. S. S.—**A. Cañas Lira.**”

Hay también, honorable Presidente, otro documento privado que justifica igualmente la corrección de procedimientos de la policía y de la tropa de Ejército que estuvo en Victoria; y es conveniente que la Cámara lo conozca para que desaparezca esta atmósfera pesada creada por telegramas y comunicaciones que fueron siempre enviadas por una sola mano.

Dice este documento:

“Los abajos suscritos, autoridades y vecinos de la ciudad de Victoria, departamento de Mariluán, protestamos enérgicamente del artículo injurioso y calumnioso que en contra del Prefecto de policía de esta ciudad, don Jorge León Quezada, publica el diario “La Patria” de Concepción, de fecha de ayer; en el cual se le hace aparecer asaltando a balazos, en estado de ebriedad, el Club Social de Victoria; agregando dicha información que la policía se halla completamente desorganizada.

Tal información es absolutamente falsa, y por lo tanto, calumniosa, pues, el señor León Quezada, en los tres años que sirve el puesto de Prefecto en esta policía, ha demostrado ser un correcto funcionario, conocedor y estricto cumplidor de sus deberes, como un cumplido caballero, hasta llegar a tener el Cuerpo de su

mando en un estado de organización y disciplina tan sobresaliente que puede considerársele, con justicia, como uno de los mejores de la frontera.

Sirva el presente documento como desagravio y estímulo al distinguido funcionario, que en todo momento ha sabido cumplir con su deber, a quien le pedimos mirar con absoluto desprecio las calumnias de que es objeto que por sus condiciones de caballero y funcionario, no le alcanzan.—Victoria, Marzo 27 de 1924.

Francisco Zuleta, gobernador suplente y presidente Asamblea Radical; Hernán Figueroa Anguita, diputado electo por Collipulli y Mariluán; Jorge Peñafiel, segundo alcalde; Alfredo Adruisola, tesorero fiscal; Lisandro Anguita, acaudalado agricultor; José del C. Henríquez, abogado; Luis Uribe, jefe de estación; Carlos A. Araneda, jefe de bodega, F. F. C. C. del E.; Antonio Hevia, jefe de Maestranza F. F. C. C. del E.; Daniel Ortega, sub-inspector Transportes y Telégrafos, Ferrocarriles; Guillermo Ortega, ingeniero de distrito, Ferrocarriles; Luis A. Illanes, jefe del Telégrafo del Estado; Adán Alvear, receptor de mayor cuantía; Ricardo Barahona, director de la Escuela Normal; Julio E. García, director de la Escuela Anexa; Pedro N. Henríquez, primer alcalde; José A. Campos, profesor Escuela Normal; Carlos Ojeda, profesor Escuela Anexa; Alejandro Salazar, profesor Escuela Anexa; Demétrio Concha, profesor Escuela Normal; Elías Quintana, profesor Escuela Anexa; Armando Herrera, profesor Escuela Normal; Julio Verdugo, profesor Escuela Anexa; Ceferino Veloso, agente del Banco Español de Chile; Oscar Azócar, contador del Banco Español de Chile; Antonio Figueroa, cajero del Banco Español de Chile; Temístocles Astete, regidor municipal; Alfonso Herrera, agente Casa Grace y Cía.; Antonio Vidal Cárdenas, abogado y tesorero municipal; Octavio Huerta, secretario municipal; Luis Consiglio, gerente Cía. Molinera El Globo; Florestán Salvo, presidente del Partido Nacional; Luis A. Miranda, presidente Partido Liberal Democrático Unionista; Aníbal Jaramillo, administrador Empresa de Agua Potable; Guillermo Whittle, dentista; León Meline, empresario luz eléctrica; Gumercindo Barkes, jefe oficina Telégrafo Ferrocarriles; Temístocles Concha, corredor de comercio y agente casas comerciales; Pellé Manguyague, socio Ferias Unidas; Darío Aguirre, capitán comandante Escuadrón Húsares de Victoria; Emilio Brandenburg, teniente 1.º Escuadrón Húsares de Victoria; Osvaldo Jarpa, teniente Escuadrón Húsares de Victoria; Héctor Robles, teniente Escuadrón Húsares de Victoria; Francisco Bull, teniente 2.º, jefe Tenencia Carabineros; Jaime Espinoza, presidente colonia española; Alberto Monier, presidente

colonia suiza; Arturo Cañas Lira, administrador del Club Social; Juan Hourquebie y Cia., dueño curtiembre; Carlos Otto, dueño Fábrica de Cerveza; Francisco Courbis, sub-inspector de Impuestos Internos; Tomás Ilufi, caminero mayor Ferrocarriles; René Pulido, propietario Botica Chilena; Andrés Melene, propietario Botica El León; Armando 2.º Wittwmer, comerciante importador; Pedro Puchulu, comerciante al por mayor frutos del país; Pablo Fellmer, agente casas comerciales y comerciante por mayor; Zoilo Arre, comerciante por mayor en géneros; Carlos Birckholtz, propietario Hotel Royal; León Mcane, agricultor y comerciante al por mayor; Augusto Widmer, propietario joyería; Isidoro García, Emilio López, Víctor Valladares, León Prichard, Humberto Molinare, José Manuel 2.º Sepúlveda, José del R. Canales, Manuel Pantoja, Herman Gosch, Antonio Adriasola, Salomón Maier, Ismael Fressard, Antonio Ramos, J. Aristides Beluzán, Rosauro Yáñez, Juan Bustamante, Luis A. Morales, Ernesto Heisse, Leo Servanti, Eduardo Garnier, Ernesto Siegmund, Hugo Kroger, Federico Vater, Ramón Letelier, Roberto Ernst, Francisco 2.º Niedmann, Pablo Weitzel, Francisco C. Maier, Ernesto Minder, Miguel Pulgar, Gustavo Mondión, Alberto Montero, Manuel Pezoa, Felipe Ilufi, Plinio Copeli, Teodoro Param, Juan B. Martínez, Cayetano Vigar, Juan Harriet, Alfonso Rengifo Zamudio, Raimundo Puelma, José Miguel Parada, presidente demócratas autonomistas; Ramón Martínez, Pedro Norman y Juan Tatin".

Entre las firmas de este documento figuran los vecinos más distinguidos de la localidad. Así, vemos, entre ellos, a los señores Ceferino Veloso, agente del Banco Español de Chile y miembro de la Unión Nacional; Luis A. Miranda, presidente del Partido Liberal Democrático Unionista; Jaime Espinosa, presidente de la colonia española; Arturo Cañas Lira, administrador del Club Social, etc.

Existe, además, y tengo a la mano, otro documento que aparece suscrito por más de cincuenta personas, y cuyo texto es el siguiente:

"Victoria, Junio 26 de 1924.—Los suscritos, ciudadanos electores de esta comuna, declaramos que hemos asistido al acto electoral del 2 de Marzo pasado; que tomamos parte en la elección verificada ese día; que peresenciamos la instalación y funcionamiento de todas las comisiones receptoras, y observamos que tanto los vocales como los electores tuvieron absoluta libertad para emitir sus sufragios, libertad tanto más explicable cuanto el retiro de la candidatura senatorial del señor Werner, fué un hecho evidente y público desde el día en que se retiró oficialmente el candidato a diputado demócrata unionista, señor Morales,

que llevaba esa combinación a la lucha, y que pretendió reemplazarse posteriormente con un candidato liberal que llevaría en su cédula, indistintamente, los nombres de los señores Saavedra y Werner. Ante la negativa de los elementos alianciados para aceptar esta situación, el retiro se hizo inevitable.

"Por esta circunstancia, la lucha electoral ha debido ser absolutamente tranquila, como lo declaramos.

"Hacemos constar que no hemos concurrido a rendir la contra-información a que teníamos derecho porque el reclamante de la elección se cuidó de rendirla, por su parte, en los últimos días de plazo que indica la ley electoral, y particularmente, porque consideramos que carecía de importancia en atención de que se trataba de informantes reconocidamente interesados en la lucha.—Juan de D. Bruna, Florestán Salvo S., R. Alfredo Villalobos, Pedro Avendaño, R. Puelma, L. Berguer B., L. Avendaño L., José Silva, F. Medina, Armando Herrera, Tomás Ilisfi, Benito Biguera, F. Asbile, J. G. Whiddle, Miguel Gutiérrez, Andrés Melene, L. Melene, D. Concha M., Edmundo Burlet, Juan Dupuy, T. Saavedra, J. de D. Henriquez, P. Inostroza, Manuel Santorja C., Y. Gierard, A. Seda S., J. A. Campo, H. Montero, Octavio Huerta, doctor Francisco Zuleta S., S. M. Melo, R. Melo, E. K. Venegas, G. Huerta Opazo, J. Iñiguez Cout, Valdovino Catalán, Emilio Amper, C. Kunuguer, A. Torrealba, Fco. Courbis, José Luis Rubil y T. Hoppel".

Todos estos ciudadanos suscriben el documento ante el Notario Conservador de Mariluán, don Máximiliano González. Es de notar que lo firman también otras personas pertenecientes a la Unión Nacional, como los señores Luis A. Morales, René Pulido y N. Copelli, este último, de los que llaman liberales independientes.

Tengo aquí otro documento firmado por dos vocales de mesa, el presidente y el secretario de la 1.ª subdelegación de la 2.ª sección, en que declaran que durante la instalación y funcionamiento de dicha mesa, no hubo reclamación por falta de garantías, cohecho ni violencias, y que tanto el presidente como los demás miembros de la Junta receptora contaron con la fuerza necesaria para amparar sus actos.

De todos estos antecedentes, ¿qué viene a resultar? Creo que podríamos sin dificultad llegar a la conclusión de que ese enorme abuso de autoridad que se denuncia, y que atribuye a la fuerza de línea, es absolutamente inexacto; que esta documentación, que dejó entregada a la Honorable Cámara, desvirtúa toda información en contrario; y que el hecho de haber estado la Unión Nacional representada en las mesas por la mayoría de los miembros de éstas, deja también fuera de sospecha la corrección del acto

electoral. Todas las actas que hemos tenido a la vista, por lo menos, en cuanto a mí respecta, dejan la más completa certeza de que las elecciones en las mesas de las comunas de Victoria y Curacautín no merecen la más ligera observación.

Se ha dicho que en la mesa que funcionó en la Comuna de Curacautín, y que debía haber sido presidida por don Manuel Cortés, miembro de la Unión Nacional, se desconoció a este caballero su carácter de presidente de la junta, y que en su reemplazo se designó a don Daniel Rubilar. Esta aseveración aparece desvirtuada en el escrito unionista en el cual se presenta la minuta de prueba para establecer cargos contra la elección, se dice que el señor Rubilar fué elegido con el voto de dos vocales miembros de la Unión Nacional; y queda también desvirtuada con la declaración del propio interesado, el señor Cortés, que ha declarado que en su contra no hubo presión alguna.

Entonces, la única mesa que funcionó en Curacautín, en virtud de haberlo querido así la Unión Nacional, tuvo como presidente a don Daniel Rubilar, porque don Manuel Cortés Cortés no se presentó a desempeñar sus funciones electorales; y las otras mesas de Curacautín no funcionaron sencillamente porque la Unión Nacional, que tenía mayoría en ellas, no dió número para que funcionaran.

Respecto de las comunas de Collipulli y Ercilla del departamento de Collipulli, la Comisión Revisora de Poderes expresa que son inadmisibles las reclamaciones de nulidad por cuanto no existen pruebas suficientes para dar por establecida la falta de libertad electoral.

Yo creo, señor Presidente, que la Comisión Revisora de Poderes habría estado más en lo justo, mucho más de acuerdo con los antecedentes que constaban en autos, si hubiera dicho que aparecen en los antecedentes las declaraciones de los testigos, señores: Manuel Bravo, Jacinto Silva, Cipriano Rodríguez, Nicomedes Arriagada, Miguel Stuardo y Daniel García, por medio de las cuales se dejó absolutamente comprobado que en las mesas de Collipulli y Ercilla, todos los actos electorales no merecieron la más ligera observación, que nadie tuvo reclamo alguno que formular en contra del funcionamiento de estas mesas y que nadie tampoco tuvo reclamo alguno que deducir en contra de la actuación de las autoridades administrativas que presidieron la elección.

Aún más: pudo haber agregado la Comisión Revisora de Poderes que estando representada la Unión Nacional en todas las mesas de ese departamento, aparecen suscribiendo las actas los miembros de esa combinación política, sin estampar la más ligera observación ni protesta, y

sin dejar después en los expedientes de reclamación constancia alguna de haberse impedido votar a los ciudadanos o consignar protestas.

Todo esto, señor Presidente, viene a demostrar con absoluta claridad que la campaña de prensa, traducida después en los expedientes de reclamaciones electorales, está completamente distantes de la verdad; y que el fuego mantenido con vivo interés por algunas voces, y que se llevó hasta el lirismo, es también absolutamente injustificado; tanto más injustificado, señor Presidente, cuanto que todo esto era obra sólo de los agentes menudos del candidato señor Werner, porque en todo esto el propio señor Werner no tenía participación alguna. Por lo menos, así se desprende de una carta dirigida por el ex-candidato a Diputado liberal por aquel departamento, don Emilio Tagle Rodríguez, a don Miguel Padilla.

Dice así la mencionada carta:

"Cullinco, 29 de Febrero de 1924. — Señor Miguel A. Padilla Maza. — Estimado amigo: Anoche fué designado candidato liberal don Hermógenes Lavanderos y retirada de hecho, mi proyecto de candidatura.

"Antes de partir a Santiago, quiero agradecer la deferencia y la franca simpatía con que usted me recibió y me presentó a sus amigos. Con hombres como usted es muy fácil entenderse.

"El señor Werner, con quien hablé anoche, estaba completamente ajeno a la injusta campaña de prensa que se ha hecho aquí, campaña que él condena y rechaza. Aunque éste ya no es asunto de mi incumbencia, quiero dejar constancia de ello por su sentimiento de justicia.

"Confío verlo pronto en Santiago. — no como candidato, sino como simple particular, — para agradecerle sus atenciones. Mientras tanto, me tiene a sus órdenes en lo que desee.

"Lo saluda atentamente su affmo. y S. S. — (Firmado). — E. Tagle R."

Ahora bien, los datos alarmantes que circularon en Santiago con motivo de la intervención de la fuerza pública, en la elección de Malleco, se concretaron especialmente a denuncias por la presencia allí de numerosos agentes de la Sección de Seguridad. Se indicaba el cargo en forma genérica, que era imposible determinar, puesto que no se mencionaban los nombres de aquellos agentes. Pues bien, el jefe de la Sección de Seguridad, hacía las investigaciones más prolijas para establecer cuáles eran esos agentes, sin poder comprobar acá la ausencia de ninguno de ellos.

Afortunadamente, entre esos denuncias inciertos apareció un día uno concreto, el que se hizo al honorable Senador por Curicó, y en el

que se le manifestaba que el agente señor Finch se hallaba en Malleco, interviniendo descaradamente en favor del candidato de la Alianza Liberal.

Aquel denunció anónimo sobre la persona de un agente determinado, permitió al jefe de la Sección de Seguridad enviar personalmente al mencionado agente a presencia del honorable Senador por Curicó. Con ésto quedaba comprobado en forma material e irredargüible que el señor Finch no estaba en Malleco sino en Santiago, y que, en consecuencia, mal podía tener participación alguna en los sucesos que se desarrollaban en aquella lejana provincia.

Así imagino que habrán sido los demás denuncios, que se podían hacer en términos generales, pero que una vez concretados no era posible mantener.

Esta campaña de prensa sobre la situación electoral en Malleco sufrió un fracaso considerable: el jefe de esa campaña, publicaba el 3 de Marzo en "El Diario Ilustrado" de esta ciudad, un artículo suscrito por el Comité de la Unión Nacional de aquella provincia, que concluía manifestando que sólo quedaba el camino de abstenerse con dignidad en la contienda electoral de Malleco.

Ese artículo podría insertarse como parte integrante de mi discurso, a fin de no hacer perder tiempo al Senado con su lectura.

—El artículo a que se refiere el honorable Senado, es el siguiente:

"Victoria, 2. — "Diario Ilustrado". — En este momento, 2 de la tarde, se consuma el atentado más inaudito contra el derecho electoral. Turbas que enarbolan gruesos garrotes, se pasean por las calles, encabezadas por el candidato a Diputado demócrata, Araya Escón, golpeando despiadadamente a cuanto elector unionista encuentran a su paso, a pesar de que ninguno de éstos pretende ir a votar, obediendo a elementales medidas de conservación. La tropa de línea ha detenido sistemáticamente a todos los electores unionistas que llegan de los fundos. Se vieron así obligados a volverse con sus electores don Juan Harriet, don Néstor Asenjo, don Manuel Carrillo con los electores de don Roberto Badilla y todos los electores de don Eduardo Lavanderos.

Este último, ex-Diputado por el departamento, fué asaltado en su auto y golpeado bárbaramente, debiendo soportar que la chusma lo amenazara de muerte, poniéndole revólvers al pecho. El señor Lavanderos sufrió graves contusiones en la espalda y la cara.

"La policía ha hecho gala de actividades, recorriendo las calles a la carrera de sus caba-

llos y disparando balazos a los grupos de electores unionistas que llegaban al pueblo. Colmó su cinismo en la estación, a la llegada del tren en que venían de la subdelegación de Púa 118 electores, con don Manuel García, a quien notificaron que lo matarían si se dirigía a las mesas electorales, procediendo en seguida un tal Godoy y otros, en presencia del inspector Contreras, a dispersar a balazos a todos los demás electores unionistas.

"En resumen, no se ha dejado votar a ningún partidario de la Unión Nacional. El escrutinio, mediante la presión descarada de la fuerza, será totalmente a favor de Saavedra y demás candidatos de la Alianza.

"Nosotros no tenemos garantía de ninguna especie y tememos para esta noche saqueos y asaltos a las vidas y propiedades de los unionistas. No podemos concebir que estemos viviendo en una República con un régimen medianamente civilizado. No queremos tener la ingenuidad de pedir garantías, por ser éste un concepto prostituido en el régimen actual. Sólo nos ha quedado el camino de abstenernos con dignidad, de concurrir al acto electoral de hoy que, por sarcasmo, se le llama el cumplimiento de un deber cívico. — El Comité de la Unión Nacional".

El señor SALAS ROMO. — Concorre con este manifiesto un reportaje hecho al señor Werner, que aparece publicado el día 9 de Marzo y que termina de la misma manera que el anterior.

Esta campaña de prensa tuvo un resultado inesperado. Aseguraba el señor Ignacio García que los señores Jorge Podlech, Cañas Lira y Fernando Stuardo, habían sido vejados en la forma más horrible, y que con motivo de esos vejámenes, había publicado una serie de artículos en contra de algunos militares y de algunos dirigentes de la Alianza Liberal. Pero toda esta campaña se vino al suelo por obra de la declaración del propio señor Ignacio García, que aparece publicada el 22 de Abril en "El Diario Ilustrado" de esta ciudad, y que dice como sigue:

**"COBARDIAS!"—"LEVANTO LOS CARGOS A LOS OFICIALES DE MALLECO"**

"Ha sido la audacia la característica de la Alianza Liberal. A ella le ha debido los triunfos del pasado, le debe los obtenidos en el presente y le deberá los que seguramente alcanzará en el porvenir.

"La Unión Nacional, institución que pretende arrebatarse el cetro, sólo ha contado siempre con la cobardía de sus hombres, colectiva o individualmente considerados. Fruto de esto son sus recientes derrotas.

"Y a juzgar por lo que se palpa no hay remedio que dé término a la cobardía que nos consume y al egoísmo que nos aniquila.

\* \* \*

"Iluso, confiado y hasta quijotesco me lancé a la arena de la lucha a desenmascarar a los que en Malleco conculcaron la ley y otopellaron las más augustas garantías y los más soberanos derechos.

"Creía poder llevar al convencimiento a la opinión pública y al banquillo de los castigados a los culpables de tantos delitos. ¡Pobre ilusión!

"Y en mis artículos acumulé pruebas y exhibí abundante documentación encaminada a revelar cuanta justicia abonada a mi modesta campaña y cuanta razón existía para solicitar que la mano de la justicia señalara los culpables.

"Qué ingenuidad!

"Y fué así cómo acusé a los Capitanes Aguirre Bernal y Vargas Salcedo, aprestándome para acusar también, al Cocandante Isaac del Valle, al Capitán Rogelio Guzmán Benaprés y al Teniente Astorga, autores de más de una violación a las leyes que debieran regirnos.

"¡Empeño inútil!

\* \* \*

"Para tratar de mi campaña periodística sobre la reorganización militar hube de ir al Ministerio de la Guerra y conversar extensamente con el actual Ministro, General don Luis F. Brieba.

"En esa entrevista se habló mucho de la reorganización, pero hablamos, además, de la actuación del Ejército en la elección de Malleco.

"Y sin haberlo pretendido antes precisé mis cargos ante el Ministro, muy especialmente contra el Capitán don Darío Aguirre, ex-Comandante del escuadrón Húsares que está en Victoria, a quien yo acusaba de ser instigador del asalto de que fué víctima en el Club Social el prestigioso vecino don Fernando Stuardo que resultó gravemente herido con quince heridas en la cabeza.

"En una de mis anteriores publicaciones expresaba, llevando mi lirismo hasta la indignación, que ese asalto fué realizado por instigación del Capitán Aguirre que contempló ufano cómo el cabo Campos perpetraba a mansalva sus bárbaros designios.

"Recordé entonces los recursos a la Corte de Concepción y los telegramas a los diarios, inmensamente largos, enviados por el abogado don Jorge Podlech D., quien con palabras de

fuego señalaba a la faz del país el régimen del terror allí imperante y recordé, también, las declaraciones que el señor Stuardo me hiciera en su lecho de dolor y las frases de condenación lanzadas repetidamente por el administrador del Club señor Cañas Lira, comentando el asalto cometido en su propia casa.

" hasta recordé los telegramas que las principales señoras de esa ciudad firmaron alarmadas, a petición del señor Podlech, reclamando justicia y amparo de las autoridades de Santiago.

\* \* \*

"Iba a repetir al General Ministro todo lo anterior, con el convencimiento que presta el hecho de haber sido testigo inmediato del delito denunciado, cuando este jefe puso en mis manos tres documentos llevados hasta su mesa, por la defensa del Capitán Aguirre.

"Eran documentos abrumadores ante los cuales hube de guardar silencio, vencido una vez más por la cobardía moral de mis propios correligionarios.

"Eran tres cartas firmadas por los señores Jorge Podlech, Cañas Lira y Fernando Stuardo.

"A través de esos documentos el Capitán Aguirre resulta un dechado de virtudes: era bueno, amable, cariñoso, gentil, caballeroso, honrado, inteligente, tolerante, preparado, laborioso, caritativo, estudioso, consecuente, cumplido, valiente y hasta temperante. Y yo, que le hacía cargos basados en las acusaciones que a raíz de los sucesos le formularon los mismos tres señores aparecía como un impostor.

Entonces tomé la resolución que ahora hago pública. Terminó aquí mis publicaciones sobre Malleco y levanto, por falta de pruebas, mis acusaciones y cargos contra los oficiales que eligieron Senador por esa provincia a don Cornelio Saavedra.—Ignacio García II."

Jamás pudo esperarse que toda esta campaña de prensa dirigida laboriosamente contra algunos jefes y oficiales del Ejército por el señor Ignacio García fuera deshecha por el propio señor García, quien terminó reconociendo que si continuaba en ella merecería el calificativo de impostor.

En este momento me dice el Honorable Senador por Santiago, señor Huneeus, que esto tiene sabor a broma; yo podría mostrar a Su Señoría los documentos originales, que siento no tener a la mano en este momento.

Merecía esta espontánea declaración de abandono de la campaña de prensa emprendida contra algunos miembros del Ejército, so pena de ser calificado como un impostor, el siguiente artículo, que tiene todo el sabor de clase de publicaciones:

"Don Ignacio García Henríquez, dirigente jefe de los trabajos de la Unión Nacional en Malleco, y que durante largos días estuvo ocupando páginas de prensa en la demostración de los fraudes y atropellos que decidieron, a su juicio, el retiro de don Carlos Werner de la lucha senatorial, ha enviado a la prensa un artículo manifestando que, en vista de que las personas que invocaba como testigos para sus asertos, lo han desmentido taxativamente y por escrito, desiste de seguir adelante en una tarea ingrata que no le trae la compensación de siquiera merecer la gratitud de aquellos cuya representación se había tomado para formular sus quejas.

"La decisión del señor García Henríquez nos impone también a nosotros desistir de seguir refutando sus afirmaciones—como ya lo habíamos hecho en largo artículo que no ha sido rectificado ni siquiera en uno de sus detalles—porque ya los propios testigos invocados por el señor García se han encargado de evidenciar que sus denuncias eran antojadizos y absolutamente ajenos a la verdad.

"Pasado el ardimento de las campañas electorales, sólo los agentes interesados en justificar sus procedimientos son capaces de continuar en la obra de mistificación que a veces el interés eleccionario impone.

"No es de extrañar, pues, que las personas a quienes nombraba e invocaba el señor García Henríquez para abonar sus juicios se hayan decidido desentenderse de una campaña post-elección que a nadie interesa, que nada corrige, que no aclara verdad alguna y adultera hechos que son del dominio de todos.

"A confesión de parte, relevo de pruebas...

"La parte del señor García Henríquez ha confesado que su representante estaba adulterando la verdad.

"La opinión pública ya lo sabía.

"Y es muy difícil edificarle con mistificaciones a la opinión un juicio falso sobre materias en que la verdad es fácil que se ponga en evidencia.

"El epíteto de cobardía que el señor García Henríquez aplica a la actitud de los caballeros unionistas de Malleco que no lo han dejado seguir adulterando la verdad, no es sino la expresión del concepto que al representante del señor Werner le merece la hombria de quienes no desean seguir prestándose para un propósito que no puede darles beneficio ni lustre."

Aquellas declaraciones, señor Presidente, que destruían y desautorizaban las que el propio autor de ellas había hecho publicar anteriormente, no alcanzaron a tener eco en el Se-

nado. Ha oído la Sala que Senadores de la Unión Nacional han aplicado epítetos más duros al actº electoral del 2 de Marzo que dió el triunfo a los candidatos de la Alianza Liberal. Eso quiere decir que Sus Señorías han sido mucho más duros para entregarse, por decirlo así, a la verdad de los hechos; o que, al menos, no han llegado a Sus Señorías documentos tan convincentes como el último leído, emanado del propio señor García Henríquez. Sus Señorías han sido nobles voceros de malos informantes, que les han inducido a aceptar, lo digo con profunda pena, una serie de actuaciones que no fueron tales, que no se han ajustado en absoluto a la verdad de los hechos.

El honorable Senador por Colchagua manifestó en la sesión última que no estaba justificado el proceder de la Comisión al pedir la aprobación de los poderes del señor Saavedra; manifestaba Su Señoría que las mesas que quedaron sin elección en la provincia tenían un número de inscritos superior al de sufragios obtenidos por el candidato de la Alianza Liberal, y que, por consiguiente, aplicando la disposición respectiva de la Ley Electoral, era imposible conceder al señor Saavedra poderes definitivos que lo acreditaran como Senador por Malleco.

La tesis sustentada por el honorable Senador por Colchagua es axacta en sí. Es indudable que no procede la aprobación definitiva de los poderes cuando han quedado sin sufragar una proporción de electores mayor que el número de votos emitidos; pero Su Señoría olvida que no era lícito tomar en consideración los votos de los inscritos en una comuna que no tiene derecho a participar en la elección. Me refiero a la comuna de Los Sauces.

Estimo, señor Presidente, que en vista de las irregularidades cometidas en la formación de los registros de la comuna de Los Sauces, no será posible que haya elecciones en esa comuna hasta que no hayan nuevos registros. Sabe el Senado que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Electoral los registros formados por las juntas inscriptoras deben publicarse por el Notario Conservador de Bienes Raíces dentro del plazo de veinte días después de recibidos dichos registros. Sabe también el Senado que en conformidad con las disposiciones del Código Civil los actos que deben ejecutarse dentro de ciertos plazos y son realmente válidos sólo cuando se ejecutan antes de la media noche del último día del plazo; de manera que la publicación de los registros de la comuna de Los Sauces, que no se hizo dentro de ese plazo, ya no se puede hacer; o sea, esos registros están viciados de nulidad por falta de publicación oportuna. En consecuencia, se debe prescindir forzosamente de los inscritos en la comuna de

Los Sauces, para aplicar la regla legal a que me refería hace un momento.

Tampoco pueden tomar en consideración, los señores senadores de la Unión Nacional, a los inscritos en la comuna de Angol y en la de Traiguén, porque los electores de esas comunas no tenían derecho a votar en las elecciones del 2 de Marzo. No lo tenían, porque habían quedado dentro de los acuerdos tomados por la unanimidad de la Comisión de Presidentes del Congreso en el sentido de no enviar útiles electorales a las comunas o secciones que tuvieran sus registros en juicio electoral, acuerdo que la Comisión de Presidentes tomó en resguardo de las disposiciones de la misma ley electoral.

Sabe el Senado que respecto a la actuación de las juntas electorales no hay otra autoridad que la autoridad judicial; y que mientras la autoridad judicial, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, no se pronuncie sobre esos registros y no los declare debidamente perfeccionados, esos registros están en suspenso y los electores que allí figuren no tienen derecho a votar alguno.

Probablemente arguirán los honorables senadores de la Unión Nacional que esos son errores de la ley; sea como fuere, nosotros nos hemos encuadrado dentro de las doctrinas legales del honorable Senador por Colchagua.

Su Señoría tratando otra faz de la cuestión, nos invitaba a ejercitar nuestros derechos ante la justicia ordinaria, ya que esta autoridad es la única que a juicio de Su Señoría está llamada a corregir los abusos de las juntas inscriptoras. En esta forma Su Señoría estaba también de acuerdo con la Comisión de Presidentes, porque esta Comisión no ha hecho sino aplicar las teorías de Su Señoría, llegando a las mismas conclusiones que el honorable Senador; y si Su Señoría hubiera asistido a las reuniones de las mesas de ambas Cámaras, habría estado de acuerdo en no enviar útiles electorales a aquellas secciones o comunas que tuvieran sus registros pendientes de las resoluciones de la justicia; porque existiendo pleitos ante la justicia, no ha terminado aún el proceso previo de la elección y sólo termina cuando existe resolución ejecutoriada, que es lo que pone término a la intervención de la justicia en actos electorales.

Si esa tesis sustentada por el honorable Senador por Colchagua, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Revisora, es efectiva, tampoco puede Su Señoría sostener que deben tomarse en consideración los electores inscritos en las comunas de Traiguén y de Angol, por cuanto en éstas no debía haber elección. Eliminando, pues, los inscritos en esas comunas, siempre quedaría el honorable señor Saavedra con número más que suficiente de vo-

tos para impedir repetición de elección, lo que obligaría al Senado a aprobar definitivamente sus poderes.

Yo creo, señor Presidente, que en la calificación de una elección nosotros tenemos que retrotraer los hechos al día de la elección para estudiar debidamente el acto electoral. No solamente deben estudiarse los actos posteriores a la elección, como el resultado de los colegios escrutadores, los actos de la Comisión Revisora de Poderes o de cualquiera otra autoridad, sino también aquellos actos o sucesos que le hayan precedido.

Habría que considerar los votos que el honorable señor Saavedra obtuvo en la provincia de Malleco y tomar muy en cuenta los votos de los electores cuyas mesas no funcionaron, pero que estaban capacitadas para hacerlo, o sea las mesas de la comuna de Curacautín que, por la voluntad omnímoda de la mayoría unionista de ellas, no funcionaron, pero quien sabe si, lógicamente, también deberían suprimirse, aun cuando ello no influiría en el resultado general, pues en la calificación de los miembros de la Cámara de Diputados de 1921 se sustentó la tesis que nadie podía aprovecharse de su propio dolo.

En consecuencia, los procedimientos dolosos que impidieron el funcionamiento de las mesas de la comuna de Curacautín, debido, como ya lo dije, a resolución de la mayoría unionista que en ellas imperaba, no debe ni puede tomarse en cuenta por sus propios beneficiados porque ello importaría premiar el fraude, premiar el dolo. Tal cosa no podría hacer un tribunal de derecho y menos, naturalmente, un jurado como es el Senado al calificar la elección de sus miembros.

Recuerdo, señor Presidente, que al calificar las elecciones de los departamentos de Taltal y Tocopilla en 1921, se dejó establecido que había quedado sin funcionar una mesa de uno de estos departamentos, mesa que influía en el resultado general de la elección, pero se comprobó ante la Comisión respectiva que esas mesas no habían funcionado en virtud de gestiones que había hecho el propio candidato reclamante, de manera que no podía, con posterioridad, aprovecharse de la falta de funcionamiento de esas mesas, por cuanto había impedido con un acto doloso de su parte dicho funcionamiento.

Aplicando esa misma tesis, señor Presidente, tampoco debería tomarse en cuenta los votos de las mesas de Curacautín que no funcionaron, pero, aun cuando se les tome en

cuenta, no hay que olvidar que el honorable señor Saavedra obtuvo en toda la provincia cinco mil y tantos votos, de manera que su elección no puede sentirse afectada por la circunstancia de no haber funcionado cuatro mesas que tenían ochocientos inscritos.

Ha sido perfectamente fundada, por lo tanto, la resolución de la Comisión de Elecciones al pedir al Senado que apruebe por la unanimidad de sus miembros, como lo espero que lo será el acto electoral desarrollado en la provincia de Malleco y que dió poderes al honorable señor Saavedra.

Hay una serie de antecedentes que, aunque tengo a la mano no he tenido tiempo de ordenar, y que concurrirían a demostrar, como ya lo han hecho las pruebas que corren en los expedientes, que en todos y cada una de las comunas de la provincia de Malleco hubo absoluta corrección electoral, que no es admisible considerar defectos que pudieran aparecer en las mesas cuando ellos, en ningún caso, afectarían la elección de Senador, porque allí no hubo lucha. Si hubiéramos de aplicar esta doctrina, habría sido inútil que tomáramos en consideración las declaraciones de los expedientes, ya que deberíamos concluir que la elección de Malleco es correcta, según el precedente sentado por la Comisión Revisora de Poderes en el caso de Curicó. Desde luego, en Malleco no ha habido competidor; desde el 29 de Febrero, en que los dirigentes de la campaña unionista y el propio señor Werner declararon que se abstendrían de ir a la lucha, desaparecían todas las dificultades que pudieran producirse en contra de la elección del honorable señor Saavedra.

Pero yo, desentendiéndome de la fuerza de aquella doctrina, que lamento que la Comisión Revisora no hiciera valer también para el caso de Malleco y lo limitara únicamente al de Curicó, digo que todos los antecedentes producidos, que todas las declaraciones de este proceso, vienen a demostrar que la elección de Malleco es una de las más correctas que ha podido verificarse en el país.

El señor OPAZO (don Eduardo).—Harto difícil me sería concretar en un breve cuadro todas las objeciones que pudiera oponer yo a las observaciones encaminadas a negar los abusos cometidos en la elección de Malleco; pero, me asiste la convicción que ello me será muy fácil valiéndome de los puntos dominantes de la materia.

Antes de entrar al fondo del debate, quiero referirme a la observación que hizo el honorable Senador por Valparaíso en orden a que yo no fui suficientemente axacto al referirme a los conceptos expresados por el Presidente de

la República el 1.º de Junio último, cuando dijo que los oleajes de la gran guerra europea, de aquella gran catástrofe, habían llegado también a nuestras playas. El Presidente de la República en el párrafo relativo a este punto como en los que le siguen, se refiere casi literalmente a las elecciones pasadas, que considera como un triunfo inestimable. Como esas elecciones se realizaron en su mayor parte en medio de los mayores abusos de la fuerza pública, yo relacioné las palabras del discurso del Presidente sobre el oleaje de la guerra europea, con los fraudes que produjeron por consecuencia el triunfo de los candidatos por él favorecidos. De modo que la única diferencia que hay entre las afirmaciones del honorable Senador de Valparaíso y el que habla estriba en saber si hubo o no abusos de la fuerza pública, si hubo fraudes o no en las elecciones de Marzo; pero sea que los haya habido o no, el Presidente de la República ha sido suficientemente explícito para expresar que el triunfo de los Senadores aliancistas es una consecuencia de la guerra europea.

El honorable Ministro del Interior, por boca del honorable Senador de Valparaíso, no quiere tener ninguna parte en la gloria de este descubrimiento; pero, tal vez lo hará por delicadeza, para dejar la gloria por entero al Presidente de la República.

Las elecciones en la provincia de Malleco están dominadas por un hecho que puede sintetizarse así: dos departamentos de esa provincia, los de Angol y Traiguén, no tuvieron prácticamente elección. En el departamento de Angol, con sus dos comunas, Angol y Los Sauces, no hubo elección.

En el departamento de Traiguén, no hubo elección en la Comuna de este mismo nombre. En cambio, hubo elección en las comunas de Purén, Lumaco y Perquenco, pero estas elecciones son nulas porque las comisiones receptoras de sufragios fueron nombradas por una junta de mayores contribuyentes falsificada. Además de este hecho de ser nulas las comisiones receptoras por las razones que acabo de expresar, dominó en las tres comunas el abuso de la fuerza pública, según lo he probado en forma incontrovertible.

La Comisión Revisora de Poderes estimó que no había prueba suficiente respecto de Perquenco y sí respecto de las otras dos comunas; pero yo afirmo que las tres comunas fueron viciadas con los abusos de la fuerza pública, como se demuestra con los informes de los propios delegados de Gobierno que fueron allí el día de la elección.

En la sesión última, el señor Senador de Valparaíso se ocupaba en leer el informe pasado

por el delegado que fué a Lumaco. El número 7.º de este informe, dice textualmente:

“7.º Las tropas destacadas en los distintos puntos tenían orden de vigilar a todo ciudadano por si llevaban armas prohibidas, como también quitarles todo palo o huasca, e impedir que estas sirvieran de armas ofensivas y de presión hacia los electores”.

Declaraciones análogas tienen los delegados de Purén y Perquenco, con lo cual se demuestra, sin que haya posibilidad de probar lo contrario, que los delegados de Gobierno recibieron instrucciones precisas para impedir el acceso de los ciudadanos unionistas al recinto de las mesas.

En efecto, el propio delegado de Lumaco, se encarga de decirnos que las tropas destacadas en los distintos puntos tenían orden de vigilar a toda persona por si llevaba armas prohibidas, palo o huasca. Poco más o menos informa el delegado de Purén.

Tenemos entonces que la prueba testimonial que sirvió a la Comisión Revisora de Poderes para resolver respecto de la nulidad de Purén y Lumaco, está reforzada con los documentos que presentó el señor Saavedra en forma que no admite réplica posible.

Por lo que hace a la Comuna de Perquenco, el delegado del Gobierno expresa al Gobernador de Traiguén en su informe, lo mismo que los delegados de Lumaco y Purén, y añade los casos de los señores Bombardieri e Iturriaga, y de don Manuel Urrejola.

Dice este delegado:

“De acuerdo con las instrucciones recibidas por U.S., procedí a aprehender a los ciudadanos Máximo Bombardieri y Manuel Iturriaga, por sospechas de pertenecer a la policía comunal de Los Sauces. Estos individuos venían acompañados de otros elementos de pésima catadura, que desaparecieron desde el momento de la aprehensión de los ya nombrados”.

De manera que el delegado llevaba instrucciones concretas y precisas de parte de la autoridad administrativa.

Agrega todavía el delegado: “La fuerza de mi mando hubo de prestar auxilio al ciudadano Manuel Urrejola, que con peligro de su vida fué perseguido por la Liga Contra el Cohecho. Se aconsejó a dicho ciudadano que abandonara el recinto de las mesas, a lo que accedió gustoso, yendo acompañado por fuerza de línea hasta su casa, donde se consideró a salvo”.

De manera que este Delegado del Gobierno, que declara haber dado órdenes que equivalen a impedir el acceso a las mesas receptoras de sufragios, puesto que ordenó registrar a todo ciudadano con el fin de saber si llevaba armas prohibidas, nos dice además “motu proprio”, que él

tomó presos a varios ciudadanos, sin motivo alguno, so pretexto de cumplir instrucciones superiores; como si esto fuera poco, añade todavía que prestó auxilio al señor Urrejola y le aconsejó que lo mejor podía hacer era guardarse en su casa.

Si con un informe oficial de esta naturaleza, se pretende desconocer la prueba plena del abuso de la fuerza pública, yo no sé de qué documento pueda echarse mano para probar algo.

El honorable Senador de Valparaíso ha hecho alusión a un sumario militar, por decirlo así, practicado para averiguar lo relativo a estas incidencias. Ese sumario me ha sido transmitido por si yo quisiera leerlo. Debo declarar a la Honorable Cámara que de él aparece el jefe de la fuerza pública inculgado más blanco que un ángel libre absolutamente de toda falta. Yo prefiero acogerme a lo que ese ángel suscribe, prefiero acogerme al informe oficial que presentó al Gobierno, en el cual constan las declaraciones a que yo me he referido.

Prefiero acogerme a ese informe, repito, y desdeño ese famoso sumario militar, hecho a posteriori.

El señor SALAS.—En él aparece la propia declaración del señor Urrejola.

El señor OPAZO. — Aparecerá lo que se quiera; pero no sé qué mérito puedan tener las declaraciones que consten de ese sumario, frente al informe del militar que sirvió de Delegado del Gobierno. Ese sumario tiene el calificativo que cada uno de mis honorables colegas le han dado ya.

Hay que añadir, en seguida, a todos los abusos de la fuerza y fraudes cometidos a su amparo en las comunas de Perquenco, Lumaco y Purén, la falsificación de la junta de mayores contribuyentes. Mis honorables colegas deben recordar en qué consistió esta falsificación. Hubo dos juntas de mayores contribuyentes, según parece; en estas dos juntas, cinco de los contribuyentes suscriben una y otro acta. De aquí se deduce una conclusión que no está en manos de ningún hombre eludir, a saber, que una de las dos actas es total y absolutamente falsificada. Podrá suponerse, si se quiere, que cinco mayores contribuyentes suscribieron personalmente una y otra acta; pero eso no quita que una de las dos sea falsificada.

¿Qué era lo que procedía en tal caso?

Una cosa muy llana dentro de los derechos electorales. Desde que rige la ley en vigor, nadie ha puesto en duda jamás que la junta de mayores contribuyentes deben reunirse en la sala municipal, que deben extender un acta en el libro de actas de la Municipalidad, y que servirá de actuario en estas tramitaciones el notario Con-

servador de Bienes Raíces. Doy por sentado que la ley sea blanca o sea negra. El hecho es que unánimemente, sin excepción de ningún género, la ley se la entendió siempre así: el actuario de la Junta de mayores contribuyentes es el notario Conservador de Bienes Raíces.

Esto tiene una importancia capital, porque le da eficacia a la ley. Si la ley se entiende de otra manera, no hay garantía de autenticidad ninguna, y las Juntas de Mayores Contribuyentes pueden reunirse donde mejor les parezca, pueden hacer lo que les plazca, reducir o no a actas sus sesiones, comunicar o no sus acuerdos al Conservador de Bienes Raíces.

Entretanto, no es esto lo que la ley quiere, puesto que no revistió de personalidad determinada a las Juntas de Mayores Contribuyentes, sino que las sometió a un actuario, quien tiene por única obligación legal cumplir los acuerdos de la Junta.

Por eso yo celebro no estar en disconformidad en esta parte con el señor Senador de Valparaíso, cuando Su Señoría cree, como yo, que el que debe comunicar los nombramientos de los vocales es el Conservador de Bienes Raíces, es decir, el actuario. Y tiene esa obligación porque es el que está encargado de cumplir los acuerdos de la Junta, el que dice lo que la Junta ha resucito, el que sabe si se reunió o no, si nombró o no vocales; y por último, porque es el que publica en su oficina el acta de la Junta.

Este raciocinio no tiene contradicción posible: la ley lo ha querido siempre así.

El señor Senador de Valparaíso habría querido que yo me enfrascara en una discusión legal sobre este tema, tal vez porque el artículo 66 de la Ley de Elecciones se refiere únicamente al 55 y no al 60; pero si ese es el fundamento único con que Su Señoría me desafiaba, a que indicara una disposición que resolviera el caso, para ser lógico Su Señoría, debería decir que el artículo 60 no es aplicable a las Juntas de Mayores Contribuyentes. Entretanto, el 66 se refiere a esas Juntas, citando expresamente el artículo 55, y cuando Su Señoría reconocía que era el Conservador de Bienes Raíces el que estaba obligado a publicar el nombramiento de los vocales, tenía forzosamente que aceptarlo así.

Entretanto, el argumento de Su Señoría, en orden a que las Juntas nombran presidente y secretario, y que este último es su actuario, es un argumento especioso, por razón de que las Juntas a que se refiere el artículo 55 hacen lo mismo o sea, nombran presidente y secretario; pero este secretario de que habla el artículo 55, ¿es el actuario de la Junta? No puede serlo, porque el artículo 60 dice que el Notario Conservador de Bienes Raíces, o el archivero judicial en su caso, actuará durante el funcionamiento de la Jun-

ta. Por consiguiente, el secretario y el presidente no son los representantes de la Junta de Mayores Contribuyentes, ni éstas pueden funcionar sin actuario.

Las Juntas, en virtud de la ley, no tienen existencia jurídica personal; su actuario es el que da vigor a sus resoluciones. Y si alguna eficacia tiene la ley, si le ha impuesto al actuario, es decir, al Conservador de Bienes Raíces, la obligación de comunicar los nombramientos de los vocales, es porque este funcionario es testigo por sus propios ojos de que la Junta se reúne, de que ha hecho nombramientos de vocales, de quienes son los vocales nombrados, etc.

De manera que cuando un conservador se presenta ante la justicia a decir: "Yo no sé quienes son los vocales nombrados", tal funcionario elude el cumplimiento de su deber. No fué más lo que pasó en Traiguén.

El Notario Conservador tenía en su oficina colocada el acta legítima de la Junta de Mayores Contribuyentes, esto es, el acta autorizada por el Notario Conservador de Bienes Raíces, en la cual constaba el nombramiento de los vocales reemplazados; pero como se trataba precisamente de dar valor al acta ilegítima o falsificada, se recurrió a la justicia ordinaria con el objeto de que ésta diera valor a los vocales ilegítimamente nombrados, ¿Qué fué lo que en realidad sucedió? Que el juez del proceso sobre falsificación de la Junta de Mayores Contribuyentes que era don Carlos Schnacke Vergara, resolvió, sin forma alguna de proceso, que los vocales legítimamente nombrados eran los del acta falsificada.

Entre tanto, lo que la ley quiere es que sea el actuario el que haga la comunicación de los nombramientos, y de los documentos que tenemos a la vista consta que el actuario Conservador de Bienes Raíces no hizo esa comunicación. En consecuencia, los nombramientos de Purén, Lumaco y Perquenco fueron comunicados en cumplimiento de una sentencia de primera instancia que la Corte de Concepción dejó luego sin efecto, a virtud de consideraciones muy claras y explícitas.

Por consiguiente, los vocales reemplazados que funcionaron en las mesas receptoras de Lumaco, Purén y Perquenco, lo han hecho sin ningún título legítimo, puesto que, sus nombramientos derivan de una junta de mayores contribuyentes totalmente falsificada. De modo que todos los votos recibidos por las comisiones receptoras de Lumaco, Purén, y Perquenco, son absolutamente nulos. De este modo quedan demostrados, en definitiva, que en los departamentos de Angol y Traiguén de la provincia de Malleco no hubo elección.

De manera que en conformidad a la doctrina electoral sustentada por el honorable Senador de Valparaíso, señor Salas Romo, el candidato por la provincia de Malleco representa la mitad o menos de la mitad del electorado de la provincia. Queda por examinar lo ocurrido en el resto de la provincia, o sea, en los departamentos de Collipulli y Marilúán.

Las comunas de Collipulli y Ercilla son las que aparecen más libres de abusos a la Comisión Revisora de Poderes, una vez que, en su concepto, no basta la prueba rendida para justificar la presión de la fuerza pública durante el acto electoral.

Ya tengo demostrado que el abuso de la fuerza pública en las elecciones del 2 de Marzo, llegó a tales extremos que el candidato a senador aliancista tuvo la casi unanimidad de los sufragios en esas dos comunas que la Comisión Revisora absuelve.

Por lo que respecta a la corrección con que se procedió en el departamento de Collipulli, he recordado el testimonio del señor Burster, libre de toda sospecha, y junto con este testimonio, podría recordar el de mil más que están conformes con lo declarado por el señor Buns-ter.

Por último, queda el departamento de Marilúán, sobre cuyas elecciones tenemos una prueba que no puede ser desconocida en modo alguno. Hay numerosos testigos presenciales que declaran que el abuso de la fuerza pública fué manifiesto. Hay declaraciones como la del señor Nestor Asenjo, caballero que dice: yo he ido personalmente a votar con treinta o más electores a las mesas de Victoria, en el camino se me dijo: no vaya porque será despedido; pero yo no creí la noticia y continué mi viaje. Junto con llegar a Victoria, tropa del Escuadrón Húsares se lanzó sobre nosotros arrojándonos una legua de distancia del pueblo.

Como el señor Asenjo, como el señor Harriet, como el señor García, casi todos los testigos que figuran en el expediente, dicen en sus declaraciones que hubo ese abuso de la fuerza pública que impidió el acceso a las mesas receptoras de los partidarios del señor Werner.

Algunos de estos declarantes, con o el señor Asenjo, o el señor Harriet, no lo recuerdo bien, deduce lo que declara de una manera muy lógica. Dice: a mí se me impidió el paso al lugar de las mesas receptoras, pero a otro, a un radical que pasaba en ese momento, don Tito Benavides, se le dejó pasar, de donde el declarante deduce que había una norma de conducta para los aliancistas como el señor Benavides, y otra muy diversa para los unionistas.

Frente a esta prueba casi absoluta creo

yo que no puede haber una demostración más evidente del abuso de la fuerza pública, sin que haya argumento que valga en contrario por muy bien presentado que sea.

Así llegó naturalmente al último punto en que también insistió el honorable Senador de Valparaíso y en que tanto ha insistido el honorable Senador presuntivo de Malleco, señor Saavedra. No hubo lucha. ¿Y qué hubo entonces? ¿Por qué este abuso de la fuerza pública? ¿Por qué se impidió el acceso a las mesas a los ciudadanos unionistas en todos los departamentos y en todas las comunas de la provincia de Malleco? ¿Por qué no se dejó llegar a Victoria al señor Asenjo, ni al señor Harriet, ni al señor García? ¿Por qué se persiguió o intimidó a todos los demás que quisieron votar por el señor Werner?

¿Por qué se atropelló a la familia de los señores Lavanderos? ¿Por qué se obligó a todos los partidarios del señor Werner a recogerse a sus casas? ¿Por qué se amenazó de muerte al señor Urrejola? ¿Acaso por qué no había lucha electoral?

Y aún cuando se quisiera suponer por un sólo instante de que los partidarios del señor Werner, agobiados por tantos abusos cometidos por la intervención oficial, hubieran hecho flaquear el ánimo del candidato señor Werner, obligándolo a retirarse con anterioridad al dos de Marzo. ¿Se llamará esto no haber lucha? ¿Acaso no la hubo en todo lo que ocurrió desde el momento en que comenzaron las inscripciones electorales en Los Sauces, sin otro fin que el de hacer imposible la candidatura del señor Werner? ¿Acaso fueron otros los propósitos que dieron por resultado que no hubiera elección en Angol y Traiguén? Todo eso tuvo por objeto casi único impedir que el señor Werner se presentara a la lucha del resto de la provincia.

Los procedimientos de intervención de las autoridades puestos en práctica hasta el día dos de Marzo, son causales suficientes para declarar la nulidad de la elección en el resto de la provincia. Pero, ¿para qué argumentar más, si no sólo el candidato señor Lavanderos fué ofendido en la forma en que lo recordé en mi discurso, puesto que lo fueron todos los partidarios de este candidato, así como igualmente los del señor Werner. Hasta el propio candidato a senador señor Werner tuvo que retirarse también de la ciudad de Victoria, obligado a refugiarse en un fundo cercano.

Ya refugiado el señor Werner en aquel fundo, que era del dominio de don Roberto Badilla, recibió un telegrama del señor Saavedra, que conviene recordar, porque es elocuente en su sencillez de una elocuencia verdaderamente admirable. Dice así el telegrama del señor Saavedra:

"De Angol a Collinco.—Señor Carlos Werner.—Se le ofrece toda garantía.—Saavedra".

El día de la elección todos los partidarios de la candidatura del señor Lavanderos y todos los partidarios de la candidatura del señor Saavedra debieron ponerse en salvo. El propio señor Werner, tal como ya lo dije antes, debió retirarse al fundo del señor Badilla, en Collinco y allí recibió este telegrama del señor Saavedra, que se casi un poema por su elocuencia: "Se le ofrece toda garantía".

¿Garantía de qué? No se diga entonces de que no hubo lucha electoral el día dos de Marzo en la provincia de Malleco. No se diga de que se retiró la candidatura del señor Werner. Lo que hubo fué un abuso incalificable de la fuerza, una intervención descarada de las autoridades; baste saber que se puso la espada del Ejército al servicio de la candidatura del señor Saavedra. Tal vez por eso, como si él fuera el dueño de esa espada, le ofrece al señor Werner toda clase de garantías en aquel telegrama, después que lo obligó a retirarse a su casa antes de las doce del día de la elección.

El señor Saavedra le ofrecía garantías al señor Werner porque no hubo garantías para nadie en la ciudad de Victoria.

En estas condiciones la nulidad de la elección es para mí un hecho de toda evidencia. Por mi parte yo la declaro respecto de las elecciones de toda la provincia; pero como la Comisión Revisora no acepta la reclamación de Collipulli, la suprimo del proyecto de acuerdo que tengo el honor de presentar a la consideración de la Honorable Cámara, en compañía del honorable Senador por Maule, señor Silva Cortés.

El proyecto de acuerdo dice como sigue:

"Artículo 1.º Se aceptan las reclamaciones deducidas contra las elecciones de Senador en las comunas de Lumaco, Purén, Victoria y Curacautín; declaradas admisibles por resolución de la Comisión Revisora de Poderes.

Se hará nueva elección de Senadores en todos los territorios municipales expresados, y además, en las comunas de Angol, Los Sauces y Traiguén, donde no hubo elección.

Se comunicará esta resolución al Presidente de la República para los efectos de la nueva elección.

Art. 2.º Se aprueba presuntivamente la elección de don Cornelio Saavedra como Senador por Maule. — **Romualdo Silva Cortés.—Eduardo Opazo**".

Envío a la Mesa el proyecto y dejo la palabra.

El señor YAÑEZ (Presidente).—En discusión el proyecto de acuerdo que se acaba de leer.

El señor SALAS ROMO.—No pretendo vol-

ver a ocuparme de las consideraciones que se han producido y que hemos discutido ampliamente y como término de las observaciones que tuve el honor de formular acompañado dos documentos para que se incluyan en mi discurso. El primero de ellos viene a establecer la perfecta corrección de la fuerza pública en esta elección, en virtud de ciertas investigaciones que se mandaron practicar para establecer su actuación; y el segundo es un parte pasado al Juzgado del Crimen de Victoria, que tiene relación con ciertos sucesos ocurridos en aquel lugar.

—Los documentos a que se refiere el señor Senador por Valparaíso, dicen como sigue:

#### **INFORME DEL COMANDANTE DON JOSE A. VILLALOBOS SOBRE ACTUACION DE LA FUERZA DE SU DEPENDENCIA EN LAS ULTIMAS ELECCIONES EFECTUADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE COLLIPULLI, MARILUAN Y ANGOL**

Angol, 25 de Marzo de 1924.—Al Comandante de la IV División.—Valdivia.—En cumplimiento al telegrama divisionario N.º 371, de fecha 23 del actual, se informa:

##### **Departamento de Collipulli**

Collipulli.—Jefe de la fuerza militar, el capitán don Rogelio Guzmán.

En el primer momento la tropa fué dedicada al patrullaje de la población, a fin de evitar posibles incidentes entre los miembros de los bandos políticos en lucha, sin que haya ocurrido hecho algunos digno de mención. Durante la votación misma, reinó absoluta tranquilidad y orden. Por parte del elemento militar no se cometió atropello alguno; prueba de ello es que no se ha presentado ningún reclamo en su contra.

##### **Departamento de Marilúan**

Victoria.—Jefe de la fuerza militar el capitán don Darío Aguirre.

En esta ciudad la elección se llevó a efecto también en medio de la mayor tranquilidad que dominaba en toda la población. La actuación de oficiales y tropa fué correcta, no dando origen a ningún reclamo de parte de las combinaciones políticas en que se encuentra dividida la opinión pública.

Curacautín.—Jefe de la fuerza militar el capitán don Raúl Benaprés, como Delegado del Gobierno.

Este oficial asumió el mando civil y militar de la comuna del día 1.º de Marzo en la tarde.

Como primera medida invitó al candida-

to a diputado aliancista, señor Figueroa Anguita y al dirigente unionista, señor Manuel Cortés, a una reunión en que por ambas partes se acordó: 1.º que las mesas se constituirían; 2.º que funcionarían todas o ninguna de ellas; 3.º que no habría cohecho; y 4.º que no habría tampoco garrotos por parte de la liga contra el cohecho.

Sin embargo, el día de la elección sólo funcionó una mesa en la comuna, no pudien-

#### Departamento de Angol

Los Sauces.—Jefe de la fuerza militar, el capitán don Roberto Vargas.

En esta comuna, como en el resto del departamento, no hubo elección. Los 50 hombres enviados a este punto tuvieron a su cargo la vigilancia de la población durante el día de las elecciones, no habiéndose presentado ninguna novedad.

El señor Intendente de la provincia y a la vez Comandante General de Armas de Malleco en esa época, ordenó que por medio de la tropa indicada se extremasen las medidas de seguridad con la casa del señor Augusto Smitsmans, disponiendo registrar a toda persona que entrare o saliere de ese recinto, pues se sospechaba que ahí estuvieran los útiles electorales sustraídos del Senado, a excepción del candidato.

Además, se envió 15 hombres a Toltén bajo las órdenes del teniente 1.º don Emilio Brandenburg y 5 a Villarrica a cargo de un suboficial, con el objeto de resguardar igualmente el orden público en las últimas elecciones. Esta tropa cumplió su cometido satisfactoriamente, sin que hayan ocurrido novedades que merezcan consignarse en el presente informe. Tampoco ha habido reclamos sobre la actuación de dicha fuerza.

En resumen, el comportamiento y actuación de los oficiales y tropa de las unidades dependientes de esta Brigada, que le correspondió desempeñar comisiones fuera de su guarnición con motivo de las elecciones generales del día 2 del actual, han sido en todo momento correctos, sin que haya merecido reclamos de ninguna especie. En ningún momento hubo atropellos tendientes a violentar los derechos ciudadanos o amparar la violación de la ley.

Por último, puedo manifestar a V. S. que

hasta la fecha este Comando de Brigada no ha recibido ningún reclamo, procedente de los puntos donde actuó la tropa de su dependencia en la fecha señalada. —(Firmado) José A. Villalobos, teniente coronel, comandante int. 4.ª Brigada Caballería.

#### INFORME SOBRE DESEMPEÑO COMISIONES CON MOTIVO ELECCIONES RECIENTES

Traiguén, 5 de Marzo de 1924.—Al Comando de la IV Brigada de Artillería.—Guarnición:

En cumplimiento a la Orden Divisionaria N.º 138, de 26 de Setiembre de 1918, se informa sobre la actividad que correspondió a las diversas comisiones que salieron del Regimiento Miraflores para resguardar el orden durante el día 2 del presente mes, día de las elecciones.

En conformidad a órdenes escritas y a instrucciones verbales de la Comandancia de Armas de esta plaza, salieron comisiones a los siguientes puntos: Victoria, Curacautín, Lumaco, Purén, Perquenco y Ercilla.

Debiendo constituirse las mesas, se despacharon el 25 de Febrero a Lumaco, Purén y Perquenco tres patrullas con dos jinetes cada una y al mando, respectivamente, de los tenientes primeros don Manuel Labarca, don Carlos Desgroux y don Aquiles Urra. No se pudo hacer lo demás por inasistencia de los comisarios unionistas.

Esto dió origen a una orden de allanamiento dictada por el señor juez del crimen, en virtud de la cual el capitán señor Benaprés, personalmente, hizo allanar la casa del señor cura-párroco porque se creía que allí podían encontrarse los registros de las mesas que no funcionaron. En el acto del allanamiento se procedió con toda cortesía y respeto para con las personas y propiedad privada. El resto del día de la elección transcurrió sin novedad, sin que a la tropa le haya correspondido desempeñar función alguna. De consiguiente, no hubo reclamos por su actuación.

El día 29 del mes citado se reforzaron estas tres patrullas con 30 individuos más de tropa cada una, quedando así cada comisión con 40 hombres, fuera del oficial.

En este mismo día y por orden expresa de la Superioridad, se designó al teniente 1.º don Juan M. Astorga para que asumiera el mando de la comisión en Perquenco, quedando a sus órdenes el teniente Urra. Tanto el teniente Astorga como los tenientes Labarca y Desgroux eran a la vez Delegados del Gobierno de esta ciudad. Y esta Delegación emanaba del Intendente de la provincia, quien, se-

gún dijo, tenía instrucciones del Gobierno para nombrar Delegados.

El día 1.º de Marzo se reforzaron las comisiones de Lumaco y Purén, enviándose a Lumaco al Teniente 2.º don Mardoqueo Muñoz con 10 jinetes para ponerse a las órdenes del Teniente Labarca. Y a Purén se mandaron 20 jinetes más al mando del Teniente 2.º don Guillermo Le-Fort, quien a su vez se puso con su tropa a las órdenes del Teniente Desgroux.

El mismo día 1.º se despacharon 3 comisiones más: el Capitán don Enrique Jiménez con 20 hombres a pie se trasladó a Curacautín por ferrocarril y se puso a las órdenes del Delegado del Gobierno en dicho punto; el Teniente 1.º don Guillermo Jiménez, con 20 hombres a pie, se trasladó a Victoria poniéndose también a las órdenes del Delegado en ese punto; y en la noche del mismo día partió a Ercilla el vice-sargento 1.º Prudencio Parra, con 20 jinetes para ponerse a las órdenes del Delegado, que era un oficial de Carabineros.

En general, todas las comisiones cumplieron con su deber, ajustándose a la ley en todo momento. En los días que precedieron al 2 de Marzo no hubo ninguna novedad. Y durante el mismo día de las elecciones tampoco hubo novedad de consideración, salvo lo ocurrido en Perquenco.

El Teniente don Juan M. Astorga procedió en Perquenco por orden recibida del señor Gobernador, a aprehender a los ciudadanos don Máximo Bombardieri y Manuel Iturriaga, ambos por sospechas de pertenecer a la policía comunal de Los Sauces y que se habían trasladado desde dicho punto con fines electorales de dudosa intención. Bombardieri fué trasladado ese mismo día a Los Sauces, en calidad de detenido, e Iturriaga, ex-Teniente de Ejército, fué puesto en libertad tan luego terminó el acto electoral.

La fuerza del Teniente Astorga prestó garantías al ciudadano don Manuel Urrejola, que con peligro de su propia vida era perseguido por la Liga Contra el Cohecho.

El señor Urrejola fué acompañado por la fuerza del Teniente Astorga hasta un lugar seguro, a indicación del mismo señor Urrejola.

.....  
.....  
.....  
(Firmado).—Y. GOMEZ, Teniente - Coronel, Comandante del Regimiento.

"Victoria, Febrero 25 de 1924. — Señor J del C. — N.º 85. — Doy cuenta a U.S. que anoche a las 11.15 P. M. en circunstancias que los jóvenes Carlos Maass, Armando Lagos, Teófilo Venegas, José del C. Henríquez, Carlos Palacios, Isidoro Ortega y Temístocles Concha, pa-

saban por la Avenida Central frente al Cuartel de Bomberos, viviendo a la Alianza Liberal, vieron que de repente se abrió la puerta de calle Vergara del Club Unionista, y varios individuos que no conocían, les hicieron disparos de revólvers, quedando en el Cuartel de Bomberos demostraciones de los balazos. Estos jóvenes, al verse atacados, huyeron en distintas direcciones, pero con la detonación que produjeron, acudió numeroso público que, indignado con el proceder de los jóvenes del Club, penetraron al interior, trabándose lucha entre ellos.

Al sentir los disparos, acudió el sub-inspector señor Antonio Cáster y guardianes terceros Luis A. Brevis y José M. Santander, a cuya presencia, los que se encontraban en el Club, huyeron en distintas direcciones sin poder ser aprehendidos. El sub-inspector y guardianes nombrados, penetraron en el interior del Club y pudieron cerciorarse de que en una de las salas ardía un escritorio y algunas sillas de mimbre, por lo que procedieron a apagarlos y a arrojar las sillas a la calle para evitar se incendiara el edificio. Con el objeto de aprehender a los autores de este asalto, y gran desorden, la policía procedió a registrar toda la casa, encontrando los muebles despedazados, infinidad de vidrios quebrados y todo en desorden y ocultos en el interior, a los individuos Manuel Arias Saavedra, Gumercindo Cifuentes, Víctor Sepúlveda y Ema Muñoz Arias. Arias y la Muñoz manifestaron ser cuidadores del Club. Cifuentes y Sepúlveda dijeron encontrarse allí ocultos por temor de que la policía creyera que ellos fueran los asaltantes. El sub-inspector señor Cáster, procedió a allanar a los detenidos, para ver si tenían armas, y le encontró en su poder a Arias un revólver ordinario de 9 m.m., con tres vainillas disparadas. Interrogados los detenidos en el cuartel, en presencia del señor Prefecto de Policía, del inspector señor Contreras, sub-inspectores señores Cáster, Melo e infrascrito, del abogado señor Henríquez, del doctor don Francisco Zuleta y Carlos Palacios, manifestaron que dentro del Club, cuando se formó el desorden, se encontraban el señor Ernesto Gutiérrez, el empleado de la Agencia "El Ferrocarril" y como treinta jóvenes del "Centro Juventud Unionista", de entre los cuales salieron los disparos; Arias, sobre la presencia del revólver, no dá explicaciones satisfactorias, negando ser de su propiedad, y diciendo que se lo encontró botado en el desorden. En el asalto resultó herido, al parecer a cuchillo, en la mano derecha, el joven Isidro Ortega.

Acudieron al lugar del suceso el señor Gobernador don Fernando Puga y el señor Prefecto de Policía, los que ordenaron hacer rodear la

manzana con policía para evitar la fuga de los que pudieron haber quedado ocultos en alguna casa o sitio vecinos, servicio que aún permanece establecido hasta esperar orden de US.

Los detenidos Arias, Cifuentes y Sepúlveda. presentan varias heridas y contusiones en el cuerpo, las cuales ellos no saben explicar cómo se hicieron. Los individuos citados y la Muñoz, pasan a disposición de US. por creérseles varios de ellos los autores de los atentados de anoche. Los jóvenes reclamantes y el personal de policía, que intervino, quedaron citados a comparecer ante US. hoy a las 10 A. M.

Acompañó al presentarse parte el revólver ya citado y cuatro vainillas.

Dios guarde a US. — (Firmados). — **Fortunato Castro R.**, oficial de guardia. — **Jorge León Quezada**, Prefecto.

Es copia fiel del original que existe en el libro copiado respectivo a folios 418 y 422 inclusive. — Victoria, Junio 26 de 1924. — (Firmado). — **C. Palacios**".

El señor YAÑEZ (Presidente). Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Me advierte el señor Secretario que uno de los señores Senadores ha pedido que todas las votaciones sobre calificación de elecciones, queden para la sesión siguiente, a aquella en que respectivamente se cierre el debate sobre el particular. En consecuencia, la votación de esta elección tendrá lugar en la sesión próxima, a las 5 de la tarde.

#### ELECCION DE LLANQUIHUE

El señor YAÑEZ (Presidente). — Corresponde entrar a la calificación de las elecciones de la provincia de Llanquihue.

Se va a leer el informe de la Comisión.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

Vuestra Comisión Tercera de Elecciones ha estudiado las reclamaciones de nulidad deducidas en contra de la elección de Senador, verificada el 2 de Marzo último en la provincia de Llanquihue.

El poder presentado por don Julio Buschmann, como Senador electo por dicha provincia fué otorgado por el presidente y secretario de la Junta Departamental de Osorno en la ciudad de Puerto Montt y sin la asistencia de los presidentes y secretarios de las juntas departamentales de Llanquihue y Carelmapu. Atendidas estas circunstancias, la Comisión Revisora de Poderes dictó resolución con fecha 9 de Mayo último, proclamando Senador electo al señor Buschmann, quien le transcribió dicha resolución para que hiciera las veces de poder en conformidad a lo prescrito en el inciso tercero del

artículo 134 de la ley electoral.

La Comisión Revisora informó al Honorable Senado con fecha 20 de Junio del presente año, en el sentido de que eran inadmisibles las reclamaciones interpuestas contra la elección de Senador efectuada en once mesas receptoras del departamento de Osorno.

Vuestra Comisión, para estudiar las tres cuestiones que se presentan a su consideración, va a dividir el presente informe en tres partes completamente distintas:

En la primera de ellas se pronunciará sobre la apreciación que le merecen las reclamaciones entabladas; en la segunda, estudiará la situación en lo que se refiere a las secciones del registro, cuyos procedimientos electorales no estaban terminados el día de la elección; y en la tercera, se ocupará de las secciones del registro que no funcionaron, aun cuando se habían llenado todos los requisitos legales para que lo hicieran.

#### I

Don Víctor Alarcón y don Carlos Vicencio reclaman la nulidad de la elección en el departamento de Osorno por las siguientes causas:

Que se empezó por cambiar al Prefecto de la comuna cabecera y al Comandante del Escuadrón de Carabineros por personas que no daban garantías de imparcialidad; que se distribuyeron los carabineros en forma de impedir la entrada de todo elector unionista en los caminos de acceso a los pueblos que son asentados de las diversas comunas; que los electores de esa combinación política eran allanados y despojados de sus armas, quitándoles hasta los simples cortaplumas y aún el dinero que llevaban consigo; que la ciudad de Osorno y los pueblos vecinos fueron inundados de matones que intimidaban a los electores unionistas, implantando el régimen del terror en todas partes, con la aceptación de la fuerza pública; que la casa del candidato a Diputado, don Candelario Rozas, y el Círculo Francés fueron baleados; que se asesinó en la plaza pública al ciudadano unionista Alberto Gutiérrez; que en las únicas cuatro comunas en que hubo elección: Osorno, Rahue, Riachuelo y Río Negro, el acto electoral fué viciado por haberse violado las disposiciones de la ley electoral en forma que el resultado fué absolutamente diverso del que debió ser consecuencia de la libre y regular manifestación del voto de los electores.

Los reclamantes expresan que los vicios de que adolece la elección en las comunas nombradas consisten en el procedimiento empleado por las juntas receptoras de sufragios, en la adulteración de los escrutinios y en la intromisión de

personas extrañas que usaron de la violencia y del auxilio de la fuerza pública.

Refiriéndose los reclamantes a la distintas comunas que forman el departamento, expresan:

**Comuna de Osorno.**—Que se prohibió a los sufragantes pasar al pupitre para colocar su voto dentro del sobre respectivo; que los propios vocales de las mesas hacían esta operación públicamente; que se negaron a reconocer su carácter de vocal adjunto a un representante del Partido Liberal Democrático unionista, no obstante las protestas que levantó este acto y los anteriores; que la fuerza pública de carabineros arrojó de las mesas a los vocales adjuntos y apoderados de los partidos unionistas, de tal manera que no pudieron presenciar los escrutinios; que a muchos ciudadanos no se les permitió votar porque lo iban a hacer en favor de los candidatos de aquella combinación política; que a otros se les mandó presos sin motivo justificado, y que la tropa formó cordón a cincuenta metros de algunas de las mesas, sin que pudiera romperlo ningún elector unionista.

**Comuna de Rahue.**—Afirmar los reclamantes que hechos análogos a los enumerados respecto a la comuna de Osorno ocurrieron en esta comuna, en los cuales tuvieron intervención el Alcalde, el Prefecto de policía comunal y un teniente de Carabineros.

**Comuna de Río Negro.**—Exponen los mismos reclamantes que hubo también expulsión de vocales adjuntos y apoderados unionistas del recinto de las mesas receptoras por la fuerza pública al mando de un teniente; que se impidió el acceso a las juntas receptoras de los electores unionistas, y que éstos fueron atropellados y golpeados por los carabineros.

**Comuna de Riachuelo.**—Sostienen los reclamantes que iguales atropellos se cometieron en esta comuna, y que la tropa redujo a prisión a dos vocales adjuntos de la Unión Nacional.

Los reclamantes, en cada caso, indican los nombres y detallan los atropellos que aseveran haberse cometido.

Se rindieron las informaciones y contrainformaciones de testigos que constan de los autos tenidos a la vista, y se han acompañado las certificaciones e informes que aparecen en los cuadernos respectivos, o que se agregan al presente informe.

Vuestra Comisión, teniendo presente:

1.º Que en las dos mesas que funcionaron en la comuna de Osorno, las declaraciones de

los testigos, señores Francisco Yáñez y Augusto Soto, de la información, no bastan para comprobar los hechos aseverados por los reclamantes en lo que se refiere a la mesa receptora de la subdelegación 3.ª, sección 1.ª, y que la información rendida sobre las incorrecciones que se dicen cometidas en la sección 4.ª de la 1.ª subdelegación se encuentra totalmente desvirtuada por la contra-información respectiva, al tenor de la cual declaran en forma precisa testigos que dan perfecta razón de sus dichos. A mayor abundamiento es del caso tener en cuenta que el número de votos que obtuvo el señor Buschmann en ambas mesas, corresponde al número de ciudadanos que la Alianza Liberal inscribió en Noviembre último, a virtud del pacto respectivo suscrito por los representantes de los partidos que forman las dos combinaciones políticas en lucha y que la Comisión ha tenido a la vista;

2.º Que por lo que se refiere a las comunas de Río Negro y Riachuelo, la contra-información presentada por don Arturo Montecinos desvirtúa la prueba de la información;

3.º Que vuestra Comisión está de acuerdo con la Comisión Revisora de Poderes en estimar, según lo expuesto en los dos considerandos anteriores, que las probanzas rendidas respecto a la elección verificada en las comunas nombradas, no bastan para acoger la nulidad que piden los reclamantes; pero disiente de la Comisión Revisora en lo que se refiere a la nulidad de la comuna de Rahue, porque las declaraciones de los catorce testigos de la información que son vagas e indeterminadas, se encuentran desvirtuadas por los once testigos que deponen en la contra-información, y porque las actas de las tres mesas receptoras de esta comuna aparecen suscritas por la totalidad de sus miembros, sin que se deje constancia de protesta o reclamo alguno.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión estima que la elección verificada en las once mesas receptoras del departamento de Osorno se desarrolló con toda corrección, y que procede, en consecuencia, rechazar las reclamaciones interpuestas en su contra.

## II

Pasa la Comisión a estudiar la situación producida en las secciones del registro, cuyo proceso electoral no estaba terminado el día de la elección.

En el departamento de Osorno las reclamaciones por inclusiones y exclusiones, entabladas en conformidad a lo prescrito en el artículo 32 de la ley electoral no se habían fallado definitivamente, en tal forma que no pudieron expresar su voluntad los inscritos en las tres primeras secciones de la subdelegación 1.ª; en la subdelegación 2.ª; en la 2.ª sección

de la 3.a subdelegación, y en las dos secciones de la 4.a subdelegación de la comuna de Osorno, y en las cinco subdelegaciones de la comuna de San Pablo.

Igual situación se produjo para todos los inscritos del departamento de Carelmapu, con excepción de los correspondientes a la única sección de la subdelegación 4.a de la comuna de Calbuco.

Vuestra Comisión considera que en ningún caso sería posible ordenar que se verificara elección en las secciones del registro ya especificadas, y a las cuales la Comisión de Presidentes de ambas Cámaras acordó no remitirles útiles para la elección en atención a que no se habían terminado los procesos electorales por exclusiones e inclusiones.

Estima la Comisión que la repetición de una elección sólo debe verificarse entre los inscritos de una o varias secciones del registro, cuyos procedimientos electorales estaban terminados para las elecciones generales últimas.

De otra manera, se capacitaría posteriormente a inscritos que no pudieron ejercitar sus derechos de ciudadanos electorales en la elección de Senador por la provincia de Llanquihue, en contra de la doctrina que quiso establecer la ley electoral, según se desprende de la disposición del artículo 120.

### III

Vuestra Comisión entra a considerar la situación producida en el departamento de Llanquihue y en una mesa receptora de la comuna de Calbuco, del departamento de Carelmapu.

Las comisiones receptoras correspondientes recibieron, por intermedio del Notario Conservador, los útiles necesarios para que se realizara la elección y cuyo envío acordó la Comisión de Presidentes de ambas Cámaras.

Del certificado expedido por el secretario del Juzgado de Puerto Montt, que la Comisión ha tenido a la vista, queda establecido que no se ha presentado reclamación electoral alguna por falta de funcionamiento de las juntas receptoras de ese departamento.

En distintas querellas criminales sobre inasistencia de vocales, consta que en las tres comunas del departamento de Llanquihue no concurrieron a la instalación de las mesas receptoras tres de los miembros de cada una de ellas. Sólo excusaron su inasistencia don Teodoro Caschel, presidente de la sección 2.a de la 3.a subdelegación, manifestando la imposibilidad de asistir por encontrarse su vida en peligro, y don Ricardo Loebel, comisario de la única sección correspondiente a la 8.a subdelegación de Octay, quien dió cuenta que le era imposible trasladarse a Octay, por descompostura de la máquina del vapor "Venus".

La ley electoral no ha contemplado el caso producido en las mesas receptoras de que nos ocupamos; el artículo 119 de esa ley, ordena la repetición de elecciones en un departamento o departamentos, sección o secciones del registro, cuando se haya declarado nula la elección correspondiente por el Honorable Senado.

La declaración de nulidad debe basarse en reclamaciones fehacientemente fundadas sobre una elección ya verificada. Por consiguiente, en las secciones de un registro cuya elección no se realizó, por causas que hasta ahora la justicia criminal no ha logrado establecer y sobre las cuales no ha habido reclamación electoral, no es posible proceder como si se tratara de la nulidad declarada de las mismas.

Los legisladores no previeron un caso tan excepcional, y ante el vacío de la ley parece que fuera necesario de otra, en virtud de la cual se mandara repetir la elección en el departamento de Llanquihue y en una mesa del de Carelmapu. Los inscritos alcanzan en estas secciones del registro a 3,018 ciudadanos, y la manifestación de su voluntad podría influir en el resultado obtenido por el señor Buschmann en el departamento de Osorno, donde el escrutinio departamental le otorga 1,974 votos.

Pero si se considera que cada Cámara es soberana para calificar la elección de sus miembros y que no es posible aceptar la concurrencia de la otra rama del Poder Legislativo y del Ejecutivo para resolver sobre un negocio que es de la competencia exclusiva de la Cámara calificadora, Vuestra Comisión rechaza la idea de dictar una ley para solucionar el caso en estudio.

El artículo 112 de la ley electoral otorgó a cualquier ciudadano el derecho para interponer reclamaciones de nulidad contra las elecciones por falta de funcionamiento de mesas receptoras. En esta ocasión nadie ha ejercitado la facultad conferida.

En seguida, el artículo 117 dió a cada Cámara la atribución, al calificar la elección de sus miembros, de pronunciarse exclusivamente sobre las reclamaciones de nulidad presentadas oportunamente, o sobre la inhabilidad de los electos. Y agregó que ante la Cámara misma no se podría formular reclamación sobre nulidad de ninguna elección.

Por último, el artículo 119 sólo prescribe la repetición de elecciones cuando el Honorable Senado declare nula la elección de uno o más departamentos, o de una o más secciones del registro y el candidato electo no quede con la mayoría de los sufragios de la provincia.

Sin embargo, influye poderosamente en el ánimo de la Comisión, el hecho de que existen

3,018 ciudadanos que debieron manifestar su voluntad en la elección de 2 de Marzo último en los departamentos de Llanquihue y Carelmapu, los cuales no pudieron hacerlo por la inasistencia de la mayoría de los miembros de las juntas receptoras respectivas, inasistencia que la ley electoral pena, en virtud de lo dispuesto en los artículos 143 y 144.

En consecuencia, se inclina a considerar conveniente la realización de la elección en las secciones del registro que no funcionaron por la causal indicada. La elección debería resolverse por un proyecto de acuerdo, aprobado por el Honorable Senado, participarse al Presidente de la República, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 121 de la ley electoral.

Si el Honorable Senado acordara la realización de la elección en el departamento de Llanquihue y en la única sección de la subdelegación 4.a del de Calbuco, los poderes del señor Buschmann sólo se podrían aprobar presuntivamente, ya que los inscritos en las secciones del registro que manifestarían su voluntad, podrían influir en el resultado de la elección en la provincia.

En el caso que el Honorable Senado estimare que no procede acordar la elección en las secciones del registro que no funcionaron, correspondería aprobar definitivamente la elección del señor Buschmann como Senador por la provincia de Llanquihue, durante el período constitucional de 1924 a 1930.

La Comisión somete a la deliberación del Senado la resolución de la cuestión que ha planteado en la parte III de este informe, y desde luego, propone el rechazo de las reclamaciones interpuestas, conforme lo expresado en el cuerpo de este informe.

Sala de la Comisión, 4 de Julio de 1924.—**Ramón Briones Luco.**—**Victor R. Celis.**—Aceptando el informe anterior, opino porque debe haber elección en el departamento de Llanquihue y en la única sección de la subdelegación 4.a del departamento de Carelmapu, **Guillermo M. Bañados.**—**Jorge Orrego Puelma**, Secretario de la Comisión.

El señor SILVA CORTES.—Pido la palabra.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Permítame el honorable Senador.

Antes de conceder la palabra a Su Señoría, deseo hacer presente que el informe que acaba de leerse no termina proponiendo un proyecto de acuerdo, como es la práctica.

En consecuencia, pongo en discusión el informe en cuanto propone el rechazo de las re-

clamaciones interpuestas y somete a la consideración del Honorable Senado la consulta que hace la Comisión acerca de si debe o no llamarse a nueva elección en los departamentos de Llanquihue y Carelmapu, consulta que, para que pueda ser puesta en votación, deberá traducirse en un proyecto de acuerdo.

Tiene la palabra el honorable Senador por Maule.

El señor SILVA CORTES.—Antes de usar de la palabra, señor Presidente, desearía que se diera lectura al informe evacuado por la Comisión Revisora de Poderes acerca de la elección de Llanquihue.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Se va a darle lectura.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Santiago, veinte de Junio de mil novecientos veinticuatro.

Don Víctor Alarcón y don Carlos Vicencio, deducen reclamación de nulidad de las elecciones de Senador y Diputados verificadas en el departamento de Osorno, provincia de Llanquihue.

Enunciando los fundamentos de su petición, dicen que se empezó por cambiar al Prefecto de la comuna cabecera y al comandante del escuadrón de carabineros por otras personas que no dieran garantías de imparcialidad, y que en seguida se distribuyeron los carabineros en forma estratégica, a fin de impedir en los caminos de acceso a los pueblos que son asiento de las diversas comunas la entrada de todo elector unionista, los cuales eran también allanados y despojados de sus armas, ya fueran revólvers o simples cortaplumas, y aun del dinero que llevaban consigo; que la ciudad de Osorno y pueblos vecinos fueron inundados de matones, que se ocupaban en intimidar a los electores unionistas; que, en una palabra, se implantó el régimen del terror en todas partes. Agregan que la casa del candidato a Diputado don Candelario Rosas, fué baleada por dos líneas tiradoras del Ejército, del mismo modo se baleó el Círculo Francés y se asesinó en la plaza pública al ciudadano Alberto Gutiérrez; que sólo hubo elecciones en cuatro comunas: Osorno, Rahue, Riachuelo y Río Negro, pero que todas ellas fueron viciadas por haberse violado las disposiciones de la Ley Electoral en forma que el resultado fué absolutamente diverso del que debía ser consecuencia de la libre y regular manifestación del voto de los electores.

Enumeran, en seguida, los reclamantes aquellos vicios y los hacen consistir en el procedimiento torcido empleado por las juntas receptoras de sufragios, en adulteración de los

escrutinios, y en intromisión de personas extrañas usando de la fuerza y violencia.

Detallando estos actos, añaden que en la comuna de Osorno se prohibió que los sufragantes pasaran al pupitre para colocar su voto dentro del sobre respectivo; que los propios vocales de las mesas hacían esta operación públicamente; que se negaron a reconocer su carácter de vocal adjunto a un representante del partido liberal democrático unionista y que no obstante las protestas que levantó este acto y los anteriores, se continuó en el mismo procedimiento; que la fuerza pública de carabineros arrojó del recinto de las mesas a los vocales adjuntos y apoderados de los partidos unionistas, de tal manera que no pudieron presenciar los escrutinios; que a muchos ciudadanos no se les permitió votar porque lo iban a hacer en favor de aquella combinación política; que a otros se les mandó presos sin motivo justificado; que la tropa formó cordón a cincuenta metros de algunas de las mesas, sin que pudiera romperlo ningún elector del mismo bando.

Que en la comuna de Rahue ocurrieron hechos análogos en que tuvieron intervención el Alcalde, el prefecto de policía comunal y un teniente de carabineros.

Que en Río Negro hubo también expulsión de vocales adjuntos y apoderados unionistas del recinto de las mesas, por la fuerza pública, al mando de un teniente; que se impidió el acceso de los electores y que éstos fueron atropellados y golpeados por los carabineros.

Que, finalmente, en Riachuelo pasó igual cosa y además, que la tropa redujo a prisión a dos vocales adjuntos de la Unión Nacional.

Los reclamantes indican los nombres, detallan los casos de los atropellos que dicen se habrían cometido.

Se rindió información de testigos al tenor de los hechos de la reclamación, la que corre de fs. 38 adelante y se acompañaron los documentos de fs. 1 a 9.

Don Arturo Montecinos se hizo parte y rindió diversas contra-informaciones relativas a cada una de las mesas reclamadas, a fin de desvirtuar el fundamento de los hechos alegados por los reclamantes.

Teniendo presente:

Primero.—Que las probanzas rendidas al tenor de las reclamaciones que anteceden, sólo son bastantes para acordar la nulidad de dos mesas de la comuna de Rahue, por no haberse admitido a los representantes de la Unión Nacional y de la mesa de la 1.ª sección de la 3.ª subdelegación de la comuna de Osorno, por ha-

berse expulsado a dos representantes de esa misma combinación política; y

Segundo.—Que aún aceptando la nulidad de esas mesas, los vicios de que se reclama no influirían en el resultado de las elecciones efectuadas en las once mesas del departamento de Osorno que funcionaron el dos de Marzo último, ya que con esto quedarían excluidos sólo 600 inscritos, siendo 1,991 el total de los votos emitidos en aquellas once mesas.

Por estos fundamentos, la Comisión acuerda informar a la Honorable Cámara de Senadores y a la Honorable Cámara de Diputados, que no son admisibles las reclamaciones interpuestas contra las elecciones de Senadores y Diputados efectuadas en las 11 mesas del departamento de Osorno.

Se previene que el señor Ovalle fué de opinión de que se declarara también admisible la reclamación de nulidad respecto de las mesas de la comuna de Río Negro; y que el señor Ramírez no acepta el considerando primero.—**Abraham A. Ovalle.—J. Agustín Rojas.—Alfredo Bascañán Cruz.—J. A. Figueroa.—Pedro N. Montenegro.—Moisés Lazo de la Vega.—Tomás Ramírez Frías.—M. Gaete Fagalde, Secretario**."

El señor SILVA CORTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Antes de conceder la palabra al honorable Senador me permito preguntar a Su Señoría si va a hablar en nombre de alguno de los candidatos interesados en esta elección.

El señor SILVA CORTES. — Hablaré a nombre del señor Lyon, señor Presidente.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CORTES.—Tengo el honor de hablar en nombre del candidato señor don Ricardo Lyon, quien seguramente habría sido elegido Senador por Llanquihue si no se hubieran cometido los abusos e irregularidades que son el fundamento de sus reclamaciones.

El caso de Llanquihue tiene antecedentes y circunstancias características que le dan una situación singular y especial en los debates sobre las calificaciones electorales.

Además de haber ocurrido en aquella provincia lo mismo que aconteció en otras en materia de intervención gubernativa, abusos de la fuerza armada, presión y ataque contra los ciudadanos unionistas y otras irregularidades, existe para esta reclamación un factor peculiar que la hace resaltar entre todas las que los partidos de la Unión Nacional han defendido en estos debates.

En Llanquihue hay diez mil quinientos setenta y seis ciudadanos inscritos; y el honora-

ble señor Buchmann pretende representar a esa provincia con los votos, viciados en su mayor parte, de un mil novecientos y tantos.

Hay otro aspecto de esa cuestión que debe considerarse. Esos mil novecientos y tantos votos no son de electores de diferentes departamentos. Son solamente de unas pocas mesas o secciones de un sólo departamento.

En todo el departamento de Llanquihue; en todo el departamento de Carelmapu; y en la mayor parte del departamento de Osorno no hubo elección de Senador.

Votó una parte ínfima del electorado de un departamento; y nada del resto, de la mayoría tal vez, de cerca de nueve décimas partes del territorio de Llanquihue.

Esta cuestión de forma fué materia de alegatos del señor Senador Aguirre Cerda por el señor Buschmann y del Senador que habla por el señor Lyon Pérez y de un fallo de la Comisión Revisora de Poderes, que rechazó por unanimidad de votos, la petición de visación del poder del señor Buschmann, no existieron los elementos constitutivos de una proclamación legal de Senador, porque no hubo agrupación departamental ni colegio escrutador provincial; y para que esa hubiera podido verificarse era necesario que hubiera habido elección por lo menos en dos departamentos.

Es conveniente leer ese fallo y el voto o fundamento especial de los jueces señores Ovalle y Bascuñán Cruz.

Dice así:

"Santiago, 9 de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

Vistos y teniendo presente:

1.º Que no procede visar el poder que presenta don A. Julio Buschmann, como Senador electo por la provincia de Llanquihue porque el acta de escrutinio provincial que constituye dicho poder, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 88º de la Ley de Elecciones y es nula según lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 89 de la misma ley;

2.º Que, no obstante, aparece en el Acta de la Junta Departamental de Osorno que el señor Buschmann obtuvo mil novecientos setenta y cuatro votos en las once mesas o comisiones receptoras que funcionaron en el indicado departamento en la última elección general.

En mérito de las consideraciones que preceden, se declara: Primero, Que no ha lugar a la visación del poder del señor Buschmann otorgado por el Presidente y Secretario de la Junta departamental de Osorno; y Segundo: que el candidato a Senador por Llanquihue, don A. Julio Buschman, obtuvo en la elección general de dos de Marzo en curso, mil novecientos setenta y cuatro sufragios en su favor y el señor Ricardo

Lyon, diecisiete votos (17), como consta del acta del Colegio Departamental de Osorno. Dése copia de esta resolución al interesado para los efectos consultados en el inciso 3.º del artículo 134 de la Ley de Elecciones.

Se advierte que el Presidente señor Ovalle y el señor Bascuñán Cruz estiman que no procede visar o dar poderes en la elección de Senadores verificada en Llanquihue el día 2 de Marzo del año corriente.

No procede lo primero, porque el acta de escrutinio provincial que se ha presentado como poder del señor Buschmann, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 88º de la Ley de Elecciones y es nulo según el artículo 89 de la misma ley.

Tampoco es procedente la aplicación del inciso 3.º del artículo 134 de la ley citada, porque la proclamación de un Senador debe efectuarse en conformidad a lo dispuesto en el artículo 88, y éste exige la presencia de la mayoría de los Presidentes y Secretarios de las Juntas Escrutadoras de los diversos departamentos que componen la provincia.

Para que esto pudiera verificarse, era necesario que hubiera habido elección, por lo menos en dos departamentos, y del propio escrutinio aparece que hubo elección en uno solo de los tres que componen la provincia.—(Firmados).  
**Abraham A. Ovalle.— J. Agustín Rojas.— Alfredo Bascuñán Cruz.— J. A. Figueroa.— Pedro N. Montenegro.— Moisés Lazo de la Vega.— Tomás Ramírez Frías.— M. Gaete Fagalde, Secretario**".

No puedo separar esa cuestión de forma de la materia de fondo de estas reclamaciones.

En orden a la segunda, hasta la Comisión informante del Senado, no ha podido desconocer el fundamento del reclamo en una parte, y dice lo siguiente:

Sin embargo, influye poderosamente en el ánimo de la Comisión, el hecho de que existen 3,018 ciudadanos que debieron manifestar su voluntad en la elección de 2 de Marzo último en los departamentos de Llanquihue y Carelmapu, los cuales no pudieron hacerlo por la inasistencia de la mayoría de los miembros de las juntas receptoras respectivas, inasistencia que la ley electoral pena, en virtud de lo dispuesto en los artículos 143 y 144.

En consecuencia, se inclina a considerar conveniente la realización de la elección en las secciones del registro que no funcionaron por la causal indicada. La elección debería resolverse por un proyecto de acuerdo, aprobado por el Honorable Senado, participarse al Presidente de la República, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 121 de la ley electoral.

Si el Honorable Senado acordara la realización de la elección en el departamento de

Llanquihue y en la única sección de la subdelegación 4.ª del de Calbuco, los poderes del señor Buschmann sólo se podrían aprobar presuntivamente, la que los inscritos en las secciones del registro que manifestarían su voluntad, podrían influir en el resultado de la elección en la provincia.

En el caso que el Honorable Senado estimare que no precede acordar la elección en las secciones del registro que no funcionaron, correspondería aprobar definitivamente la elección del señor Buschmann como Senador por la provincia de Llanquihue, durante el período constitucional de 1924 a 1930.

La Comisión somete a la deliberación del Senado la resolución de la cuestión que ha planteado en la parte III de este informe, y desde luego, propone el rechazo de las reclamaciones interpuestas, conforme lo expresado en el cuerpo de este informe.

Sala de la Comisión, 4 de Julio de 1924.—**Ramón Briones Luco.**—**Víctor R. Celis.**— Aceptando el informe anterior, opino porque debe haber elección en el departamento de Llanquihue y en la única sección de la subdelegación 4.ª del departamento de Carelmapu.—**Guillermo M. Bañados.**—**Jorge Orrego Puelma**, Secretario de la Comisión”.

El Honorable Senador por Santiago, señor Bañados, fué más explícito y más ajustado a la ley al opinar en favor de la elección en Llanquihue y Carelmapu.

Los honorables señores Briones Luco y Celis, se limitaron, reconociendo en esa parte el fundamento del reclamo del señor Lyon, a someter a la resolución del Senado la cuestión pendiente.

El señor SILVA CORTES.— Los números de electores inscritos en toda la provincia, me han sido indicados por empleados de la Secretaría y de la Biblioteca del Congreso que los han tomado de publicaciones oficiales.

La cuota de votantes por el señor Buschmann es ciertamente de la sexta parte, más o menos, según sus documentos; pero afectados por las causales de la reclamación de fondo sobre Osorno.

En todo caso, existe la irritante irregularidad, el antecedente intolerable por su ilegalidad e inconveniencia de que se pretenda representar firmemente a una provincia de tres departamentos muy extensos con votos de unas pocas secciones de un sólo departamento.

El Senador es representante de una provincia.

Su investidura no puede derivarse de unas pocas subdelegaciones, de dos o tres comunas

apartadas o aisladas si se considera el conjunto de la provincia y que producirían un mandato de la quinta o de la sexta parte de la población electoral.

¡Qué funesta desigualdad se notaría aquí en el Senado en la representación que insisten los elegidos regularmente con votos de todos los departamentos y comunas de las respectivas provincias y el elegido por la minoría electoral de un sólo departamento; y con elección viciada y nula aún en lo relativo a esa minoría!

Razones de constitucionalidad, de respeto a la ley, de prestigio de los Poderes Públicos y de buen régimen parlamentario, exigen que se haga elección de Senador por la provincia de Llanquihue; y que no se dé valor de tal a esas actas parciales y viciadas que no representan base electoral para una calificación.

El señor CELIS.—Permítame una interrupción Su Señoría.

En mi carácter de miembro de la Comisión que informó las elecciones de Llanquihue, debo exponer al Senado el motivo de esta situación de perplejidad en que se encontró dicha Comisión.

Si el señor Senador por Maule analiza las disposiciones pertinentes de la Ley de Elecciones, se va a encontrar con esta situación: la Ley de elecciones dispone que la Cámara respectiva mandará repetir la elección en aquellas mesas que sean anuladas. En este caso de la elección de Llanquihue no hay ninguna mesa cuya elección haya motivos para anular.

Su Señoría ha hecho notar la circunstancia de que la Comisión Revisora de Poderes no ha adoptado ninguna resolución adversa a los votos que exhibe el señor Buschmann, que, dicho sea de paso, no constituyen la décima parte del número total de inscritos de la provincia, como dice Su Señoría, sino la quinta parte.

Pues bien, en presencia de esta situación, cuando no se trata de mesas que deben anularse y en las cuales deba repetirse el acto electoral porque el número de sufragios que en ellas puede obtenerse alcanza a influir en el resultado general de la elección, la Comisión se encontró con que no había una disposición legal aplicable al caso de las mesas del departamento de Llanquihue y de una sección del de Carelmapu.

El honorable Senador por Santiago, señor Bañados, por su parte, pensaba de distinta manera, acogiendo en su totalidad los considerandos del informe que lleva las firmas del señor Tarapacá y del que habla. La única discrepancia que hay entre Su Señoría y los otros firmantes del informe está en que el honorable señor Bañados estima, no que debe repetirse la elección, sino que debe hacerse la elección, porque no se puede repetir un acto que no se

ha verificado. Se ejecuta por segunda vez una cosa que ya ha sido ejecutada.

Quería dar por de pronto estas explicaciones que, probablemente, ampliaré en el curso del debate.

El señor BAÑADOS.—El que acaba de indicar el honorable Senador por Santiago, señor Célis, es el verdadero alcance de la opinión que di en la Comisión y que se expresa en el informe.

Mi deseo es que haya elección en todas aquellas secciones cuyos inscritos tienen derecho para votar, y que por una u otra circunstancia no pudieron ejercitar ese derecho.

El señor CELIS.—Una vez más quiero insistir sobre un punto ante el Honorable Senador, a fin de que se den cuenta, tanto Su Señoría como el Honorable Senado, de la situación que se ha presentado respecto de la elección de Llanquihue, que tiene una característica especial que puede agregarse a las que Su Señoría ha señalado al comienzo de su discurso.

La provincia de Llanquihue tiene el número total de inscritos que Su Señoría ha indicado. La mitad de ellos, más o menos, estaban legal y correctamente inscritos, y, por tanto, en situación de ejercer su derecho electoral el 2 de Marzo.

Se habían presentado reclamaciones acerca de la inscripción de la otra mitad, o sea de 5,000 inscritos, aproximadamente.

Estas reclamaciones se referían a los electores del departamento de Carelmapu, en el que sólo hay 82 inscritos hábiles, en la mesa a que se ha referido el Honorable Senador por Santiago, señor Bañados. La inscripción de todos los restantes ha sido reclamada. De manera que aquellos electores no tenían derecho alguno para votar en la elección del 2 de Marzo porque no estaba reconocida legalmente su condición de ciudadanos electores. A nuestro juicio, este electorado, que el día 2 de Marzo no tenía capacidad electoral, de acuerdo con nuestra Ley de Elecciones, no la recupera más adelante para el complemento de la misma elección. Este es un punto que dejamos perfectamente establecido en nuestro informe.

La otra situación es la que se refiere a los electores de Llanquihue y a los de esa mesa del departamento de Carelmapu, los cuales tenían derecho electoral el día 2 de Marzo; pero que no pudieron ejercitarlo porque los ciudadanos encargados de recibir los sufragios no concurrieron al acto electoral.

Oportunamente, cuando me haga cargo de las observaciones de Su Señoría, voy a exhibir la documentación que prueba la verdad de estas afirmaciones. Los vocales de esas juntas receptoras, que pertenecían a la Unión Na-

cional, no concurrieron a constituir las mesas el día de la elección. ¿Por qué? Trataré de ese es el hecho. La culpa de que no hubiera establecerlo más adelante; pero, entretanto, elección no es de los electores, que no pudieron ejercitar su derecho, sino de los miembros de las juntas receptoras, que no concurrieron a desempeñar sus funciones.

Reconociendo el espíritu sereno y levantado que caracteriza al Honorable Senador por Maule, a quien me ligan algunos vínculos de compañerismo parlamentario, por haber luchado en la otra Cámara en campañas de bien público, si bien en bancos opuestos, procediendo siempre con la mayor altura de miras, voy a permitirme hacerle una advertencia: hay constancia en documentos públicos, de que los comisarios y vocales de las juntas receptoras del departamento de Llanquihue, hasta las 4 de la tarde del día de la elección no se presentaron a las respectivas notarías a retirar los útiles necesarios para el acto electoral, lo que importa una especie de conjuración o confabulación previa para que no hubiera elección en el departamento.

Estoy cierto de que el Honorable Senador habrá de apreciar con el criterio sereno y levantado que siempre he reconocido en Su Señoría, la importancia que tiene este hecho.

El señor SILVA CORTES.—Cualesquiera que hubiesen sido las causales de la falta de elección en los departamentos de Llanquihue y Carelmapu, la reclamación fundada en esa omisión ha debido ser recomendada por la Comisión y debe ser aceptada por el Senado.

Si no hubo elección en tales secciones, eso aconteció por los motivos que todos conocemos y que aquí han quedado esclarecidos o plenamente probados, porque fueron generalizados en algunas provincias y se manifestaron en presión, intervención, falta de garantías individuales y electorales y abusos de las autoridades.

El honorable Senador por Santiago, señor Celis, cuyos bondadosos conceptos para con mi persona agradezco mucho, se servirá considerar que en nuestro régimen político es, en general, motivo de nulidad de una elección todo lo que impida la libre y correcta expresión del sufragio popular.

Si por falta de garantías, amenazas, abusos de autoridades civiles o de la fuerza militar no se puede hacer votación en un departamento y los electores están impedidos de hacer esa expresión correcta, la causal de reclamación está suficientemente acreditada. Tal es el caso de Llanquihue y Carelmapu.

La Cámara de Diputados así lo ha estimado, acordando que se haga elección de diputados en esa agrupación.

¿Cómo podría el Senado no acordarlo respecto del Senador?

Ahora me corresponde, señor Presidente cumplir el deber político de defender también a mi distinguido amigo y correligionario don Ricardo Lyon en la otra parte de las reclamaciones, o sea en lo relativo a las secciones del departamento de Osorno.

Después de lo resuelto en las casos de Ñuble, Bio-Bío y Chiloé, no puedo esperar una calificación de justicia; pero debo exigir-la sin vacilación, porque la verdad electoral y el sistema legal deben siempre defenderse.

El dictamen judicial del más alto tribunal establecido, la Comisión Revisora de Poderes, aunque no considera admisibles en su conjunto las reclamaciones sobre las once mesas o secciones electorales de Osorno, contiene sin embargo las siguientes declaraciones que deben considerarse atentamente:

“Teniendo presente:

Primero.—Que las probanzas rendidas al tenor de las reclamaciones que anteceden, sólo son bastantes para acordar la nulidad de dos mesas de la Comuna de Rahuc, por no haberse admitido a los representantes de la Unión Nacional y de la mesa de la 1.ª sección de la 3.ª subdelegación de la comuna de Osorno, por haberse expulsado a dos representantes de esa misma combinación política.

Se previene que el señor Ovalle fué de opinión de que se declara también admisible la reclamación de nulidad respecto de las mesas de la comuna de Río Negro; y que el señor Ramírez no acepta el considerando primero.—**Abraham A. Ovalle.**—**J. Agustín Rojas.**—**Alfredo Bascuñán Cruz.**—**J. A. Figueroa.**—**Pedro N. Montenegro.**—**Moisés Lazo de la Vega.**—**Tomás Ramírez Frías.**—**M. Gaete Fagalde, Secretario.**”

Luego, por unanimidad de votos, el Tribunal estimó nulas las mesas de Rahuc por expulsión de representantes unionistas y otro abuso; y el presidente del Tribunal, señor Ovalle, fué partidario de la declaración de nulidad de la elección en las mesas de Río Negro.

En la parte expositiva de ese fallo judicial puede leerse lo que ocurrió en esas comunas.

Dice así:

“Enunciando los fundamentos de su petición, dicen que se empezó por cambiar al Prefecto de la comuna cabecera y al comandante del escuadrón de carabineros por otras personas que no dieran garantías de imparciali-

dad, y que en seguida se distribuyeron los carabineros en forma estratégica, a fin de impedir en los caminos de acceso a los pueblos que son asiento de las diversas comunas la entrada de todo elector unionista, los cuales eran también allanados y despojados de sus armas, ya fueran revólvers o simples cortaplumas, y aún del dinero que llevaban consigo; que la ciudad de Osorno y pueblos vecinos fueron inundados de matones, que se ocupaban en intimidar a los electores unionistas; que en una palabra, se implantó el régimen del terror en todas partes. Agregan que la casa del candidato a diputado don Candelario Rosas, fué baleada por dos líneas tiradoras del Ejército, del mismo modo se baleó el Círculo Francés y se asesinó en la plaza pública al ciudadano Alberto Gutiérrez; que sólo hubo elecciones en cuatro comunas: Osorno, Rahuc, Riachuelo y Río Negro, pero que todas ellas fueron viciadas por haberse violado las disposiciones de la Ley Electoral en forma que el resultado fué absolutamente diverso del que debía ser consecuencia de la libre y regular manifestación del voto de los electores.

Enumeran, en seguida, los reclamantes aquellos vicios y los hacen consistir en el procedimiento torcido empleado por las juntas receptoras de sufragios, en adulteración de los escrutinios, y en intromisión de personas extrañas usando de la fuerza y violencia.

Detallando estos actos, añaden que en la Comuna de Osorno se prohibió que los sufragantes pasaran al pupitre para colocar su voto dentro del sobre respectivo; que los propios vocales de las mesas hacían esta operación públicamente; que se negaron a reconocer su carácter de vocal adjunto a un representante del Partido Liberal Democrático Unionista y que no obstante las protestas que levantó este acto y los anteriores, se continuó en el mismo procedimiento; que la fuerza pública de carabineros arrojó del recinto de las mesas a los vocales adjuntos y apoderados de los partidos unionistas, de tal manera que no pudieron presenciar los escrutinios; que a muchos ciudadanos no se les permitió votar porque lo iban a hacer en favor de aquella combinación política; que a otros se les mandó presos sin motivo justificado; que la tropa formó cordón a cincuenta metros de algunas de las mesas, sin que pudiera romperlo ningún elector del mismo bando.

Que en la Comuna de Rahuc, ocurrieron hechos análogos en que tuvieron intervención el Alcalde, el Prefecto de policía comunal y un teniente de Carabineros.

Que en Río Negro hubo también expulsión de vocales adjuntos y apoderados unionistas

del recinto de las mesas, por la fuerza pública, al mando de un teniente; que se impidió el acceso de los electores y que éstos fueron atropellados y golpeados por los carabineros.

Que, finalmente, en Riachuelo pasó igual cosa y, además, que la tropa redujo a prisión a dos vocales adjuntos de la Unión Nacional.

Los reclamantes indican los nombres detallan los casos de los atropellos que dicen se habrían cometido."

He leído estas frases de la sentencia, en su parte expositiva, por la referencia a la reclamación sobre Rahue que declararon bastante legalmente probada los miembros del Tribunal señores Ovalle, Figueroa, Bascuñán, Rojas, Lazo de la Vega, Montenegro y Ramírez, por unanimidad; y por lo que el presidente señor Ovalle declaró sobre la reclamación de Río Negro.

Yo podría, señor presidente, leer o hacer leer todos los voluminosos expedientes sobre las reclamaciones.

Numerosísimos y respetables testigos y muchos documentos prueban los abusos de la fuerza y la intervención indebida de las autoridades, la supresión de garantías y los ataques a las personas de los electores partidarios del honorable señor don Ricardo B. Lyon y de los candidatos a diputados señores Gutiérrez y Rozas.

Muchos y muy públicos comentarios se hicieron oportunamente sobre los sucesos de Llanquihue, entre los cuales uno de los más graves fué el ataque del que hasta un respetable Senador en comisión parlamentaria que iba a Chiloé fué víctima.

Podría hacer en detalle el examen minucioso de la prueba judicial; pero no quiero por ahora apartarme del criterio con que hemos procedido al considerar los actos insospechables del Tribunal imparcial y respetable que nos informa sobre los más graves vicios electorales.

La Comisión Revisora de Poderes, en cuenta a la forma, porque no hubo elección provincial de senador, negó lugar a la visación de los poderes; y en cuanto al reclamo de fondo sobre esa pequeñísima parte del electorado de un sólo departamento que aparece votando, declaró que en cuanto a esas mesas de Rahue se probó legalmente la causal de nulidad.

El presidente de la Comisión consideró también probada la nulidad electoral de Río Negro.

Quedaría, pues, el señor Buschman con mil votos o poco más en una provincia que tiene diez mil quinientos setenta y seis ciudadanos electores.

¿Puede ser considerado senador quien re-

presenta a tan ínfima fracción de una masa electoral?

Nó, señores senadores. El honorable señor Senador por Santiago, en su interrupción última, se refirió a reclamaciones sobre los inscritos de Carelmapu.

Yo creo que no es justo considerar sin derecho de ciudadanía activa con derecho de sufragio a numerosos electores inscritos en registros reclamados no en su totalidad sino en relación con uno o algunas de los hombres que en ellos figuran.

Una mera reclamación, muchas veces infundada, otras veces abusiva, no es bastante para suspender la ciudadanía activa de las personas a quienes no afecta tal reclamo, a quienes ni siquiera se refiere en forma alguna, por el simple hecho de estar inscritos en el mismo registro que el individuo reclamado.

En todo caso, los ciudadanos chilenos de Carelmapu, hábiles para tomar parte en elecciones populares y contribuir así al Gobierno representativo de su patria, deben ser considerados y no privados de sus cívicos derechos.

Señor Presidente, convencido de que el señor Lyon tiene la verdad y la justicia a su favor; que su reclamo está fundado en los hechos y en el derecho, y que sin los vicios, omisiones, abusos y fraudes habría sido elegido y proclamado Senador por Llanquihue, provincia en la que mi partido ha tenido Senador permanente durante más de 30 años, termino esta parte de mi defensa proponiendo el proyecto de acuerdo que envío a la Mesa para su lectura:

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"En la calificación de las elecciones de Senador por Llanquihue se declara que debe hacerse elección en los departamentos de Llanquihue y Carelmapu y en las secciones del departamento de Osorno en las que no hubo elección en el día 2 de Marzo último.

Se aceptan las reclamaciones de nulidad de la elección en las secciones de las comunas de Rahue y de Río Negro en el departamento de Osorno, y deberá repetirse la elección en esas secciones.

Se comunicará este acuerdo al Presidente de la República para los efectos de las elecciones expresadas.

Entretanto, se considerará sólo **presuntivamente** como Senador por Llanquihue al señor don Julio Buschman".

El señor CELIS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor YAÑEZ (Presidente).—La Mesa desearía saber, para los efectos reglamentarios, si Su Señoría va a hablar en nombre del honorable señor Buschmann.

El señor CELIS.—Nó, honorable Presidente. Voy a hablar en mi carácter de miembro de la Comisión informante.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Entonces ofrezco la palabra al señor Buschmann.

El señor BUSCHMANN.—Por el momento no tengo a la mano la documentación relacionada con esta elección, porque no creí que en esta sesión alcanzaría a iniciarse la calificación de ella.

El señor SILVA CORTES.—En tal caso, podría tal vez suspenderse la sesión.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Si a la Cámara le parece, podría suspenderse la sesión por un cuarto de hora.

Acordado.

—Se suspendió la sesión y no continuó por falta de número.

Antonio Orrego Barros,  
Jefe de la Redacción.

